



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535169	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	Nesquik NESTLÉ	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 30, se observa: Especifique "sustitutos de café; preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café;" en esta clase el término "sustituto" no existe y sólo a modo de ejemplo en esta clase existe edulcorantes en cuanto sustitutos de azúcar</p> <p>Corrija conforme al Clasificador a "preparaciones a base de té para la confección de bebidas" para ", preparaciones y bebidas hechas a partir de té;</p> <p>Especifique conforme el Clasificador "preparaciones hechas a base de malta;" por ejemplo extractos de malta utilizados como aromatizantes para bebidas</p> <p>Especifique "productos de chocolatería,"</p> <p>Elimine por cuanto es un producto de Clase 32 "; bebidas hechas a base de cereales;"</p> <p>Elimine por no pertenecer a la clase "Productos y bebidas dietéticas y/o nutricionalmente fortificadas hechas a base de cereal, incluidas en esta clase."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535344	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de PRODUCTOS CAVE S.A	Denominativa	CAVE LASTIC	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 1, se observa: Especifique conforme el Clasificador el producto que definitivamente esta solicitando, esto es, "impermeabilizantes para la construcción, pisos techos y muros" por cuanto es inductivo a error con otras clases o bien elimine, PARA "Productos químicos destinados a la industria, especialmente impermeabilizantes para la construcción, pisos techos y muros." Corrija a "adhesivos [pegamentos] para uso en la industria de la construcción. A escrito de 9 de junio de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1535345	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de PRODUCTOS CAVE S.A	Denominativa	CAVE ACRYL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 1, se observa: Especifique conforme el Clasificador el producto que definitivamente esta solicitando, esto es, "impermeabilizantes para la construcción, pisos techos y muros" por cuanto es inductivo a error con otras clases o bien elimine, PARA "Productos químicos destinados a la industria, especialmente impermeabilizantes para la construcción, pisos techos y muros." Corrija a "adhesivos [pegamentos] para uso en la industria de la construcción. A escrito de 9 de junio de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538532	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de J.E.J. Ingeniería S.A.	Mixta	JEJ	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elimine "operación; ejecución; su puesta en marcha y mantención" y especifique " proyectos comerciales y de negocios" todo en "Servicios de operación, asesoría y/o ejecución de proyectos comerciales y de negocios, su puesta en marcha y mantención" puesto que no es posible determinar el servicio, o bien corrija por "gestión y administración de proyectos comerciales". 2. Mejore la redacción de "servicios de representación de agencias de servicios o de empresas extranjeras y/o de sus marcas comerciales, modelos, patentes, royalties" puesto que el servicio de representnación es sólo para artistas y deportistas, además no queda claro el uso de "royalties" o bien elimine. 3. Corrija por "servicios de importación, exportación y representación de toda clase de artículos, productos y/o materiales" por "servicios de agencias de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34" eliminando elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. <p>En clase 36:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique según el clasificador "Servicios de ejecución de proyectos de inversión" ya que no es posible determinar el servicio. 2. Elimine "económica" de "servicios de evaluación económica y financiera de proyectos". <p>En clase 37:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique según el clasificador "Servicios de ejecución de obras de construcción de cualquier especie por cuenta propia o por cuenta de terceros; servicios de ejecución de obras civiles" ya que la "ejecución" no es un servicio de esta clase, además se debe tener en cuenta que frases como "de cualquier especie" y " obras civiles" son muy amplias, por lo



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540084	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.	De posición		<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En virtud de la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas", excepcionalmente acompañe nueva etiqueta donde se identifique adecuadamente la posición específica de la marca y su tamaño o proporción en relación con los productos que se pretendan distinguir. Los elementos que no formen parte del objeto de la protección solicitada, deberán ser marcados mediante el uso de declaraciones de renuncia de tipo visual, preferentemente por líneas discontinuas o punteadas y acompañe nueva descripción de la etiqueta donde se explique claramente lo anterior. O bien aclare si la etiqueta es figurativa.</p> <p>De oficio se elimina la denominación de la marca pedida atendido a que en la etiqueta acompañada no se reivindica ningún nombre.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540119	Lautaro Jorge Téllez Anguita, en representación de Fundación Trascender	Denominativa	Somos Trascender	<p>En la cobertura pedida de clase 42, elimine SERVICIOS PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR UNA RED DE VOLUNTARIOS COMPUESTA PREFERENTEMENTE POR PROFESIONALES DISPUESTOS A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA GRATUITA, TANTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, COMO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO o reclasifique en clase 35. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI.</p> <p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Atendido a lo resuelto precedentemente, se propone la siguiente redacción de cobertura: servicios de beneficencia en forma de elaboración, organización y realización de proyectos de voluntariado para organizaciones de beneficencia y destinados a mejorar la vida de personas desfavorecidas, clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540122	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Brito Poirier	Mixta	MLZ MERCEDES LEMUS ZAMORA	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1540174	Enzo Mauricio Vespa Mayol, en representación de GRUPO LIBERA ABOGADOS LIMITADA	Denominativa	Elimina tu deuda	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1540193	Andrés Daniel Daie Hervias, en representación de ADH SpA	Mixta	weedo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se inserta la traducción de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Mala Hierba".
1540201	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LENTES CLAUDIO MAIER SPA	Mixta	Claudio Maier	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540205	Nicolás Alejandro Villalobos Wayland	Mixta	Berserker Performance Gear	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante respecto al tipo de marca solicitado y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, el cual solo contiene elementos figurativos, se resuelve: corrija el tipo de marca pedida a FIGURATIVA. Corrija en el mismo sentido la descripción de la representación gráfica, si procediere. De oficio se elimina el representante visto la verificación en el sentido que el solicitante y el representante son la misma persona.
1540212	BISALUD SPA, en representación de Lorena Andrea Bravo Orellana y BISALUD SPA	Mixta	Catedral CAFÉ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Asimismo, aclare el solicitante de la presente marca.
1540213	Financiera e inversora alfa spa, en representación de Vicente Andrés Recalde Manns	Denominativa	MiMonei	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1540231	Werner Eduardo Jara Montecinos, en representación de J y R Ingenieros Eléctricos SpA	Mixta	SUNREC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540238	Az Y Compañía , en representación de Valtir, LLC	Denominativa	CENTRA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: aclare o especifique cojines de seguridad metálicos.
1540239	Felipe Eduardo Arenas Urbina, en representación de desarrollo de automatización y control de sistemas industriales limitada	Denominativa	DACSI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1540255	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Asociación Gremial de Industriales del Plástico - ASIPLA A.G.	Mixta	asipla	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: aclare o especifique "servicios de consultoría profesional y asesoramiento sobre coordinación y organización de carácter gremial relacionada con el sector industrial del plástico".
1540281	Biasly Stephanie Venegas Bustos, en representación de Espacio Crecer Spa	Mixta	Espacio Crecer	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . Espacio crecer centro integral.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540377	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Mixta	CONFORT HÚMEDO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "toallitas de papel higiénico impregnadas de lociones cosméticas" por "toallitas impregnadas con preparados cosméticos". Corrija "guante de papel impregnado con sustancias cosméticas" por "guantes pre-humedecidos con preparaciones cosméticas para uso cosmético". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1540380	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Mixta	CONFORT HÚMEDO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "material de dibujo para artistas" la redacción es muy amplia. Corrija "films de materias plásticas para embalar" por "películas de materias plásticas para embalar". Elimine "sábanas de papel" puesto que tiene clasificación expresa en clase 24. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1540382	José Miguel Lekanda Laban, en representación de José Miguel Lekanda Laban y José Ignacio De Almozara Valenzuela	Mixta	AMARKET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes deberán conferir poder a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina, es decir, José Miguel Lekanda Laban y José Ignacio De Almozara Valenzuela deben otorgar poder a José Miguel Lekanda Laban se puede utilizar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540393	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Eugenia Álvarez Olmos	Mixta	Dominga eventos by Mauge	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 43: Corrija "restaurante con expendio de bebidas alcohólicas" por "Servicios de restaurantes y suministro de bebidas alcohólicas".</p> <p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, donde cada palabra esta dispuesta en un reglón diferente de la etiqueta y que además cada una tiene tamaños diferentes, en el caso de "by Mauge" esta se encuentra separada por un espacio entre ambas palabras.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1543305	Ramón Enrique Lagos Gatica	Denominativa	ALANYS LAGOS	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Doña Alanys Lagos es quien debe presentar documento de consentimiento firmado para uso de su nombre como marca.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545060	Rodrigo San Martín Cabello, en representación de KRZY BRAND SPA	Figurativa		<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 15 de junio de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez, firmese el escrito por el representante doña Francisca Cabello Wallace o ratifíquese la firma por medio de un escrito electrónico. Debe constar en documento firmado por ella y esto sólo ocurre si ingresa con su usuario (nombre) y clave única o clave Inapi a la plataforma de presentación de escritos en línea de página web de Inapi. O en su defecto, el segundo representante otorgue poder al primer representante para que lo represente ante Inapi.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1545699	Ayman J J Qassasfa, en representación de Medio Oriente SpA	Denominativa	Pan Pita Belen	<p>Previo a proveer comparezca Ayman J J Qassasfa a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 15 de junio de 2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Lo previamente señalado en atención a que el representante mencionado a foja 1 es, Ayman J J Qassasfa y no Cristian Rodrigo Navarro Domínguez, por cuanto la firma electrónica no corresponde, dado que no consta que tiene poder en esta solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546039	Kevin Andres Nuñez Bitar	Mixta	Tamarino Wear	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 07 de junio de 2023, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que la imagen acompañada a su escrito de fecha 13 de junio, es distinta a la presentada inicialmente y difiere al título señalado a fojas 1 (omite palabras TAMARINO WEAR), en definitiva acompañe una sola etiqueta en que se muestre la imagen y las palabras, pudiendo elegir entre una de las dos presentadas, que son:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546109	Elizabet Silvie Seemann Rudzajs, en representación de Ximena Alejandra Alvarado Roca	Denominativa	Captura Inversiones y Asesorías Inmobiliarias	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 06 de junio de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Lo previamente señalado acompañe poder donde Elizabet Silvie Seemann Rudzajs tenga las facultades para representar a Ximena Alejandra Alvarado Roca, dado que el poder acompañado solo tiene poder para representar al solicitante ante instituciones bancarias y no ante este instituto.
1546364	Claudia Andrea Cerda Pizarro, en representación de CORINA LEMOS	Denominativa	God bless you	Previo a proveer comparezca Claudia Andrea Cerda Pizarro o Georgy Louis Schubert Studer a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 09 de junio de 2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Lo previamente señalado la persona que presenta el escrito es Claudia Andrea Cerda Pizarro y la individualizada en el escrito es XIMENA SEPULVEDA BARRERA, quien no es parte en esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547892	Alex Abraham Lama Zaror, en representación de PRODUCTORA DE DESTILADOS DEL DESIERTO LTDA.	Denominativa	GIN ALTIPLANICO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>El poder de custodia N° 166217 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u> Adicionalmente se debe completar la dirección del representante, pues se indica el nombre del un condominio, pero no la calle, ruta o carretera en la cual esta emplazado el lugar, junto con indicar una calle agregue un numero, km o paradero. Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1547906	Benjamín Alejandro Rodríguez Soto, en representación de geamaq spa	Denominativa	geamaq	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación toda vez que corresponde a un borrador de estatuto y no uno propiamente tal. <u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u> Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548043	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de SABORAID PET S.A.	Denominativa	SABORAIDPET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular el único poder en custodia citado 32333 corresponde a una delegación de AB Mark Sociedad Ltda., pero no consta delegación del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531306	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TOSKANI, S.L.	Mixta	TOSKANI	A escrito de fecha 19 de abril de 2023. Por cumplido lo ordenado.
1535062	SILVA Y CIA., en representación de Comité Olímpico de Chile	Mixta	TEAMCHILE	
1535064	SILVA Y CIA., en representación de Comité Olímpico de Chile	Mixta	TEAMCHILE	
1535294	SARGENT & KRAHN , en representación de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA	Denominativa	OUTLANDER SPORT	
1535331	Oscar Manuel Rodríguez Baeza, en representación de YETI CAMPERS SPA	Denominativa	YETI	
1537463	Nicolás Alejandro Contreras Rodríguez, en representación de OLIMPO SpA	Mixta	OLIMPO By INNOD	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1539876	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA, en representación de LG ELECTRONICS INC.	Denominativa	Mirror InstaView	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 de 28 de abril de 2021, respecto a los productos y/o servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Téngase presente el poder.
1540121	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAMILO DANIEL RUBILAR ROBRES	Mixta	UNLOCK Chile Viajar te transforma	
1540136	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MIGUEL ENRIQUE MEDRANO BARROETA y CARLOS LUIS RIVAS CAMACHO	Mixta	RUTA DE INVERSIÓN	
1540142	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE AGUAS H2OSORNO LTDA.	Mixta	H2OSORNO Agua Purificada	Visto la representación gráfica de la marca solicitada, y de los elementos que en ella se contienen, como asimismo, según se desprende de la etiqueta acompañada por el solicitante, resuelvo: se rectifica de oficio la denominación de la marca solicitada a registro, quedando en definitiva, como sigue: "H2OSORNO Agua Purificada". Téngase presente el poder.
1540147	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GDN Gestión de Empresas Limitada	Mixta	Partner 360	
1540149	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Heladería y Cafetería Spa	Mixta	SweethouseLT	
1540151	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de DOUBLE AA FITTED LTDA.	Mixta	DA DOUBLE AA	
1540152	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Pastenes Covarrubias	Mixta	Hackmonkeys	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540155	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ingeniería y Servicios Juan Laguez EIRL	Mixta	LAGUEZ	
1540156	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Gómez Odde	Mixta	Bienê	
1540159	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAFETERÍAS Y RESTAURANTES EL GRAN LEÓN SPA	Mixta	CAFÉ LA COSTA	
1540162	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Mabel Molina Asenjo y Jonatan Javier Bueno Vidal	Mixta	Motoqueros Río Negro	
1540167	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana María Sepúlveda Estay	Denominativa	anasey	
1540169	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIO NICOLÁS MORENO ULLOA	Mixta	SEIFER	
1540179	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Marcelo Pont Castillo	Mixta	ManuBaik	
1540181	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda	Mixta	MAICCA	
1540188	Julio Cesar Perez Jimenez	Denominativa	CERVEZAS DEL MUNDO C.D.M.	
1540189	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Smartmob spa	Mixta	smartmob	
1540192	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Alecis Drien Zuñiga	Mixta	FUNDACIÓN AC/TEC Fútbol para Chile	
1540195	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Masablanca Spa	Mixta	Masablanca	
1540200	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Mauricio Acuña Solorza	Denominativa	Garbastro	
1540207	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GONZALO ALONSO VENEGAS MORENO	Mixta	EL CARAJÓ	
1540214	Pablo Esteban Soto Jara	Mixta	L'amour Chile	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta acompañada, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en imagen personalizada de una palmera animada, direccionada de derecha a izquierda, sobre ella la frase "L´amour Chile", escrita de forma vertical, todo dentro de una círculo discontinuo y disparejo.
1540247	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Transportes Schiappacasse Ltda.	Denominativa	STL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540263	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	ITUXREDI	
1540317	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de LABORATORIO PROMOFARMA S.A.	Denominativa	ALFACORT	
1540327	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	NIKE INFINITYRN	
1540351	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Mercedes Moya Alegría	Denominativa	TIENDA SAN VALENTIN	
1540370	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rubén Daniel Vejar Silva	Mixta	CJM MYS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1540372	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Alejandro Donoso Espinoza	Mixta	Grimside	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1540374	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SYLVANA ANALIA RIQUELME SOTO	Denominativa	Inmobiliaria San Francisco Sur	
1540375	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de HAVANNA S.A.	Denominativa	HAVANNA	
1540383	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SANDOZ AG	Denominativa	WEVABEV	
1540386	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SANDOZ AG	Denominativa	ZAPURID	
1540390	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SYLVANA ANALIA RIQUELME SOTO	Denominativa	Grupo San Francisco Home	
1540391	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SYLVANA ANALIA RIQUELME SOTO	Denominativa	Grupo San Francisco House	
1540975	Pedro Vergara D'etigny	Denominativa	La preparada	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1541602	Angelina Rosa Diez Ponce, en representación de DIGIGRAFIC LTDA	Mixta	DIGIGRAFIC	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541983	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Evelyn Parada Maganza	Mixta	Restaurant Marisquería Puerto Mil-Nay	A escrito de fecha 15 de junio de 2023. Por cumplido lo ordenado. Se corrige marca a: "Restaurante Marisquería Puerto Mil-Nay", atendido presentación gráfica de la etiqueta. Se corrige de oficio descripción atendida presentación para una mejor comprensión a: "Fondo café, con la denominación Restaurant Marisquería en blanco formando un semicírculo, abajo en el centro figura de delfines con corales en blanco y abajo de éstos Puerto Mil-Nay, sin protección a las demás palabras".
1541998	Fredy Eduardo Barahona Miranda, en representación de Turismo VI Limitada	Denominativa	Viajesitour	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1542734	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL WEPRO SPA	Mixta	W WÜNSCHER	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1543686	Katherine Giraldo Serna, en representación de TRILIFE S.A.S.	Mixta	TRILIFE	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1544031	Claudia Del Carmen Arzola González, en representación de Adam Bendersen	Mixta	Chtoura GARDEN	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1544234	Daianna Del Carmen Messina Muñoz, en representación de Sheilla Carola Muñoz Talvac	Mixta	APUYATI AY	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1544695	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Saetta Logistic Spa	Denominativa	PACKNER	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1545702	Rubén Helmut Hauser Bakal	Mixta	Gloulab	Proveyendo escrito de 13 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1545802	Jorge Garay Pérez, en representación de ROYALTY WORLD INC S.A.S.	Mixta	DON JUAN MALUMA	Proveyendo escrito de 13 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1545832	Felipe Alejandro Ananías Lama, en representación de COMERCIAL TASTYS FOOD LIMITADA	Mixta	Tasty's	Proveyendo escrito de 14 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1546060	Salvador Bryan Nicolao Manquelize, en representación de Proyecte Limitada	Mixta	My Synp	Proveyendo escrito de 12 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1546090	Thierry Bertrand Regis Marie De Saint Pierre Sarrut, en representación de Calima Communication SA	Mixta	NAVIGO	Proveyendo escrito de 11 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1546131	María Verónica Ramírez Pendibene, en representación de Skin Help Ltda	Mixta	SH Skin Help	Proveyendo escrito de 11 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1546275	Roberto Antonio Aedo Espinoza, en representación de MARO SpA	Denominativa	MARO SPORT	Proveyendo escrito de 12 de junio de 2023: Téngase por aclarada la representación, se deja constancia que se elimina a uno de los representantes según documentación entregada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546386	Satcha Karola Veloso Muñoz, en representación de Satcha Easy Day SpA.	Mixta	Satcha Easy Day	Proveyendo escrito de 09 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1547856	Ruby Mireya Núñez Rubio	Denominativa	IMPRESION@NTE INC.	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1547858	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	AHORRASUPERMARKET	
1547861	Nicolás Raúl Ariztía Lavín	Mixta	Tundra	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547862	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.	Denominativa	ENSILKATE	
1547863	Carola Patricia Fredes Tolorza	Denominativa	Programa ECO Formación de Coaches Orgánicos	
1547874	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	AHORRAMERCADO	
1547878	Adolfo Antonio Dell'orto Selman	Mixta	andescontact	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547880	Sofía Teresita Daly Domeyko	Mixta	OVELO CLOTHING	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1547882	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	M F MR. FRIES	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1547886	Álvaro Martín Baez Espejo	Denominativa	Estudio del Trabajo, Seguridad Social y Sindical	
1547887	Sofía Teresita Daly Domeyko	Mixta	OVELO PETS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547889	Cristóbal Andrés Velasco Vargas	Mixta	B BookMe	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada. Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547893	Katherine Ivet Messer Montaldo	Mixta	8G OCTAVA GARAGE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547895	Fabian Esteban Silva Morales	Mixta	RE7 Onda a tu vida	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1547896	Sebastián Eduardo Barrera Bustamante	Denominativa	PHOTONICS ENERGY	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1547898	Tomás Francisco Madrid Sepúlveda, en representación de Inversiones Castilla S.A	Denominativa	COBIJA	
1547899	Herman Edison Vásquez Cuevas	Denominativa	bbss	
1547900	Tomás Francisco Madrid Sepúlveda, en representación de Inversiones Castilla S.A	Denominativa	COBRIZA	
1547901	Roberto Carlos Ávila Becerra	Mixta	ETERLINK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547902	Vania Jesús Perret Neilson	Mixta	RB ROSA BERGAMOTA	
1547904	Francisco-javier Andrés Ríos Araya	Denominativa	Amiish Records	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1547907	Tomás Francisco Madrid Sepúlveda, en representación de Inversiones Castilla S.A	Denominativa	HORNITOS	
1547911	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Regcheq Spa	Mixta	REGCHEQ	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547913	Georgina América Saavedra Ávalos	Denominativa	Buena Pinta	
1547915	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Paula Carolina Rioseco Bobadilla	Mixta	INVISIBLE STEREO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547916	Nicolás Emanuel Rivera Hernández	Denominativa	Külsen	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1547919	Tomás Francisco Madrid Sepúlveda, en representación de Inversiones Castilla S.A	Denominativa	PUNTA ANGAMOS	
1547921	Claudio Armando Salazar Klare	Mixta	VENDORTEC	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547922	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CARINA SOLEDAD CURAQUEO ACUÑA	Mixta	TERRALUZ	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548022	Fernando Jesús García Ontiveros	Denominativa	Leyendas Vivas	
1548023	Sandra Patricia Díaz Rivera	Mixta	La Mascarada de Anubis	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548024	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de CONSTRUCTORA TECNYCON LTDA.	Mixta	TECNYCON	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548026	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Eduardo Enrique Bravo Torres	Denominativa	BRAMACO	
1548027	María Loreto Hrdalo García	Mixta	Best Property BP	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada. Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548029	Nibaldo Agustín Sepúlveda Verdugo, en representación de Teza Products SpA	Mixta	Teza pet	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548030	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carla Elizabeth Lagos Soto	Mixta	U2 NUTRITION	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, donde hay un claro espacio entre U2 y NUTRITION. Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.
1548034	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TRANSPORTES ECOTRANS LIMITADA	Denominativa	ECOTRANS	
1548035	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TRANSPORTES BIOTRANS LIMITADA	Denominativa	BIOTRANS	
1548036	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Fabiola Valentina Fariña Fuentes	Mixta	Centro Educativo y Terapéutico EFES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548037	Carolina Alejandra Cabrera Castro, en representación de NÓMADA DISEÑOS DEL MUNDO SpA	Denominativa	Nómada Diseños del Mundo	
1548038	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Eduardo Enrique Bravo Torres	Denominativa	BRAMACO	
1548039	Angel Mauricio Márquez Ríos	Denominativa	TOMO Y OBLIGO	
1548040	Francisco Javier Hernández Merino	Denominativa	Migralex	
1548042	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Inversiones Riqquez SpA	Mixta	RIQQEZ	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548044	Cristian Eduardo Flores Rebolledo	Denominativa	9MM	
1548045	Antonia Ghislaine Almonacid Muñoz	Mixta	Strongnails	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1548046	Catalina Francisca Ramírez Gálvez, en representación de SOCIEDAD JAMAB SpA	Mixta	TEAM JAMAB	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548047	Sergio Felipe Rebolledo Gelos, en representación de Las Salinas SPA	Mixta	vico	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548048	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Rodrigo Andrés Cortés Cortés	Mixta	Guerrieri	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548052	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de EXPORTADORA FRUTTITA S.P.A.	Mixta	FTTS SERVICES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548054	Claudia Carolina Andrea Muñoz Oliveros, en representación de ODONTOLOGIA Y SALUD SPA	Mixta	ALTA ESTETICA ODONTOLOGIA & SALUD	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1548055	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Servicios Funerarios Lourdes Ltda.	Denominativa	FUNERALES LOURDES	
1548056	Ignacio Alberto Quezada Becerra, en representación de FASIP Spa	Mixta	Fasip	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1548057	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Young Engineers Holdings Ltd	Mixta	e2 young engineers	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548058	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de AICHENG CHEN	Mixta	G-BOY	
1548060	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS DFI SpA	Mixta	DMNG	
1548061	Francisco Javier Maldonado Bustos	Denominativa	HABLEMOS DE CAPACITACIÓN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500662	SILVA ABOGADOS, en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	META QUEST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1021061 Marca META Protege distribución de prospectos, folletos, impresos o muestras. explotación o compilación de datos estadísticos. de la clase 35; Solicitud 1481087 Marca META Protege ICPA. Programas computacionales para uso con internet y world wide web; de la clase 9; ICPA. Servicios de publicidad e información comercial vía la Internet; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; de la clase 35; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500663	SILVA ABOGADOS, en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	META PORTAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1021061 Marca META Protege distribución de prospectos, folletos, impresos o muestras. explotación o compilación de datos estadísticos. de la clase 35; Solicitud 1481087 Marca META Protege ICPA. Programas computacionales para uso con internet y world wide web; de la clase 9; ICPA. Servicios de publicidad e información comercial vía la Internet; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; de la clase 35; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521958	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Entourage IP Holdings, LLC	Denominativa	MIAMI ENERGY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1521424 Marca VINTAGE SOFT DRINK MIAMI TROPICAL Protege Bebidas alcohólicas excepto cerveza;Bebidas alcohólicas premezcladas;bebidas destiladas;Mezclas con alcohol para cócteles;Refrescos alcohólicos;cócteles* de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521959	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Entourage IP Holdings, LLC	Denominativa	MIAMI UNICORN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1521424 Marca VINTAGE SOFT DRINK MIAMI TROPICAL Protege Bebidas alcohólicas excepto cerveza;Bebidas alcohólicas premezcladas;bebidas destiladas;Mezclas con alcohol para cócteles;Refrescos alcohólicos;cócteles* de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523441	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FRUTAS DE EXPORTACION S.p.A.	Denominativa	FRUTANDES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1134353 Marca ANDES Protege Jaleas, mermeladas, frutas en jugo, preparaciones dulces en conserva, frutas azucaradas de la clase 29; Productos de galletería, pastelería y confitería, azúcares y preparaciones dulces frescas; caramelos y pastillas, mieles y postres de la clase 30; y Registro N°1156803 Marca ANDES Protege Tubérculos, bulbos, granos, frutas, legumbres, hongos, algas y productos vegetales comestibles en estado seco o aprensado de la clase 29; Tubérculos, bulbos, cereales, granos, frutas, legumbres, hongos, algas y productos vegetales comestibles en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524358	Marilena Gennero Riganti, en representación de Empoderadas Hoy SPA	Denominativa	Empoderadas Hoy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°215845 Marca EMPODERA Protege Asesoramiento e información relativa a la organización, gestión de negocios y marketing personal, por todos los medios, tanto presenciales como a distancia, ya sea en forma escrita, por redes de comunicación interactiva de bases de datos, por medios computacionales, internet o cualquier otra red de comunicaciones; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing personal; desarrollo de estrategias y conceptos de negocios y marketing personal; provisión de consultoría de marketing personal en el campo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524989	JARRY IP SPA, en representación de Warehouse Goods LLC	Denominativa	ARTIQ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°871215 Marca ARTIC ELITE Protege Baterías y sus partes, aparatos para cargar, llenar y mantener baterías, aparatos e instrumentos de comunicación y controles para los mismos; aparatos e instrumentos para detectar, medir, analizar y registrar corrientes de aire, gas, vapor, polvo y ruido, aparatos para la respiración y aparatos para la protección de la respiración; anteojos de seguridad, lentes, máscaras, cascos y escudos protectores y aparatos para limpiar los mismos; ropa protectora, equipo protector para la cabeza y guantes protectores, cinturones, cinturones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525092	Jaime Leonardo Aros Arancibia, en representación de Sr Patitas Spa	Mixta	Sr Patitas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1397907 Marca MIS PATITAS PET Protege Golosinas comestibles para mascotas;Objetos comestibles y masticables para animales;Alimentos para animales;Bebidas para animales;arena aromática para lechos de animales de compañía;Arena higiénica para gatos y animales pequeños;Papel granulado para la higiene de animales domésticos de la clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525400	Patricio Lorenzo Zúñiga Ortega	Mixta	CONTRACTING	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "CONTRACTING", traducido desde el idioma inglés al español tal como lo señala el solicitante en su presentación es: "CONTRATACIÓN", lo que designa a la acción y efecto de contratar, es decir pactar, convenir, comerciar, hacer contratos o contratar de un trabajo, y también puede ser entendido como comercio y trato de géneros vendibles, lo cual informa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526913	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de LOS PATOS SpA, KAI SpA y LAS DOCAS SpA	Mixta	RAD HOLDING GROUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1325515, marca RAD CHILE, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34., de clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, y servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526922	Constanza Camila Cortés Núñez	Mixta	iki	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1360886, marca AIKI, que distingue Abrigos; Anoraks (parkas); Antifaces para dormir; Bandanas; Batas; Blazers; Blusas; Bodys [leotardos]; Bragas; Bufandas; Calcetines; Calzado; Calzas [leggings]; Calzones, shorts y calzoncillos; Camisas; Capas; Capuchas; Chalecos; Chaquetas; Cinturones; Conjuntos de vestir; Corbatas; Cortavientos; Delantales [prendas de vestir]; Disfraces para Halloween [víspera de Todos los Santos]; Enteritos; Faldas; Gorras; Guantes [prendas de vestir]; Impermeables; Kimonos; Lencería; Medias; Overoles; Pantalones; Pantuflas; Pijamas; Póleras; Pólerones; Ropa con LED incorporado; Ropa impermeable; Ropa; Sobretodos; Sombreros; Trajes de baño; Vestidos; Vestimenta., de clase 25.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526951	Marcos Gonzalo Vielma Campi	Denominativa	El Chileno	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". La marca solicitada es un conjunto integrado por término "EL CHILENO". Chileno corresponde al gentilicio de los nacidos en Chile, por ende, indicativo de nacionalidad chilena o que tiene su origen en Chile.</p> <p>Por tanto, el signo solicitado carece de distintividad, es de uso común y corresponde a una expresión o signo empleado para indicar el origen de los servicios pedidos, no contando con elemento o segmento gráfico o denominativo susceptible de amparo marcario, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526976	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Constructor31 SpA	Mixta	CONSTRUCTOR31	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1323704, marca CONSTRUCTOR 31, que distingue Administración de negocios; demostración de productos; difusión de anuncios publicitarios; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526978	Carolina Andrea Machuca Eterovic	Mixta	Witrun	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1125967, marca VITRUM TEMUCO, que distingue Arte (objetos de -) de porcelana, terracota o cristal; bolas de vidrio; botellas; cajas de vidrio; cristalería (artículos de -); esmaltado (vidrio -); estatuas de porcelana, terracota, cerámica o vidrio; frascos de vidrio [recipientes]; mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; tapones de vidrio; tazas; tazones; vidrio [materia prima]; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; vidrio esmaltado; vidrio pintado, de clase 21.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, y servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527035	Orlando Alejandro Farías Aciaras	Denominativa	Only Ice	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, "ONLY ICE", traducida desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "solo hielo", lo cual describe que los productos solicitados consistirán en hielo, que de acuerdo a la RAE es Agua convertida en cuerpo sólido y cristalino por un descenso suficiente de temperatura. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527157	Patricia Raquel Reichel Silva	Denominativa	Canalcl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo CANALCL se estructura en base a los segmentos CANAL y CL, el primero de ellos que indica a un medio de trasmisión o conducto independiente a través del que pueden transmitirse señales como por ejemplo la televisión, el cable o la radio; mientras que el segundo se refiere al dominio de nivel superior de nuestro país, lo cual en su conjunto informan de manera</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527176	Andrea Sultany Bittan Alburjas	Denominativa	Clasecontador	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "Clasecontador", corresponde a un conjunto indicativo de la naturaleza de los servicios pedidos, por cuanto se compone de los términos CLASE y CONTADOR, los que según la RAE significa "Conjunto de elementos con caracteres comunes" o "Distinción, categoría" y "que cuenta; contable", por lo que indica la naturaleza de los servicios de contabilidad</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527348	Gerardo Andrés Aiach Awad	Denominativa	PALAsado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido "PALAsado", en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre la destinación o uso que se le darán a los productos a proteger, toda vez que se trata de una contracción de las palabras "para el asado", siendo esta última un término muy común en Chile, es un tipo o método de preparación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527363	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Jorge Andrés Fuentes Guzmán	Denominativa	AGATA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a solicitud N° 1504828. AGATA MINERALES. Piedras semipreciosas semielaboradas y sus imitaciones, clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527683	Mauricio Jesús Gariazzo Arredondo	Mixta	Mantra Bio Skin	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1332719 Marca Mantra Aromaterapia Protege Asesoramiento en materia de farmacia; asesoramiento terapéutico para personas con discapacidad; asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Cuidados terapéuticos, higiénicos y de belleza; Información en relación con masajes; masajes; Servicios de aromaterapia; Servicios de medicina alternativa. de la clase 44 (antecedente solicitud 1495648. Mantra Bio Skin)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528035	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Emilia El Sarras El Sarras	Mixta	FITJEANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "FITJEANS", se compone de los términos FIT y JEANS, los que se traducen como "jeans ajustados", por lo que indica directamente los productos a proteger. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528056	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BRUCE JACK WINES LTD	Denominativa	BRUCE JACK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1431633 Marca BRUCE JACK Protege INCL. Vinos; sidras. de la clase 33. (con el fin de evitar doble registro)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528146	Jorge Gabriel López Morales	Mixta	TV ENPLACILLA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo de destinación y/o origen y descriptivo, toda vez que se encuentra construido en base a los términos ENPLACILLA, esto es el nombre de una localidad chilena, ubicada en la comuna de Valparaíso, en la Región de Valparaíso; y TV, abreviatura de Televisión, es un sistema de transmisión de imágenes y sonidos a distancia por medio de ondas hertzianas, descriptiva y de uso común para los servicios solicitados. A todo lo cual ha de agregarse que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528197	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pedro Antonio Silva Castro	Mixta	B BRUNO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1270399 Marca BRUNO AVATTE Protege Servicios de consultoría en gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial de negocios; servicios de importación, exportación y representación comercial de todo tipo de productos; servicios de publicidad, organización de exposiciones con fines comerciales. de la clase 35; , Registro 1291581 Marca BRUNO STAR Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, ya sea de manera presencial o por internet. de la clase 35; y Registro 1299509 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528228	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL LOS GALGOS SPA	Mixta	AGENCIA GALGOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°895041 Marca GALGO Protege vehículos, sus partes y piezas para los productos antes señalados; autobuses y vehículos para pasajeros de la clase 12; y Registro 1363508 Marca GALGO TEJIDOS Protege Servicios de importación, exportación y ventas, al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 23 y 24. Servicios de publicidad y promoción de ventas de la clase 35; Solicitud N°1495470 Marca Galgo Fintech Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1 a 34, con exclusión de productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528310	Edwin Armando Armijo Carrasco, en representación de Edwin Armando Armijo Carrasco y Rubén Fernando Muñoz Silva	Mixta	firmaschile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación del Estado de Chile y tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura esencialmente en base a los elementos FIRMAS, y CHILE, este último, correspondiente al nombre y denominación que identifica al Estado de Chile y al territorio en donde este ejerce su soberanía y jurisdicción, lo cual además indica que los servicios cuya protección se solicitan tendrán como destino y/u</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528411	Montserrat Alejandra Delpino Chamy	Mixta	SENSUR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1276222 y 1276223.</p> <p>SENSOR. Control de calidad de sistemas de sellado; detección o localización de fugas en sistemas de sellado (servicios de medición); análisis e interpretación de datos de medida; servicios de certificación de sistemas de sellado controlado; alquiler de hardware y software de ordenador para la detección o localización de fugas en geomembranas; investigación geológica; trabajos de pruebas geológicas; consultoría en investigación científica en ámbitos ecológicos; peritajes (trabajos de ingenieros); instalación y mantenimiento de software; control de calidad,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528427	Iván Augusto Vera Mansilla	Denominativa	Red de Colegios Patagonia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1301910 Marca COLEGIO PATAGONIA Protege Educación; formación; servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales. de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528454	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Giovanni Francesco Anderlini Téllez	Denominativa	ROSSO ITALIANO FARINA	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "FARINA" cuyas traducción desde el idioma italiano al español corresponde a "harina", lo que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los productos solicitados, por cuanto es inductivo a error con respecto a todos los productos de la cobertura solicitada que no sean harina.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528532	Cristian Pablo Jofré Rivano	Denominativa	Super Blend	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>En efecto el signo se estructura en base a los términos super y blend, ambas palabras se traducen del inglés al español como super (excelencia o en grado sumo) y mezcla, esto es, juntar, unir, incorporar algo con otra cosa, confundiéndolos de manera principal o primero en una jerarquía, es decir informa de una característica de los productos pedidos. A mayor abundamiento en el rubro de los detergentes la mezcla de los mismos se constituye en una tendencia cada vez más</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528680	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Denominativa	BIG BANG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 807494 Marca BIG BANG Protege Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, sus partes y piezas. de la clase 14; Registro 923687 Marca BIG BANG CITRUS Protege Bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas). de la clase 33; Registro 1142306 Marca BIG BANG Protege Cera antideslizante para suelos; cera de parqué (decapantes para -); cera para parqué; cera para pulir; ceras para automóviles; ceras para el cuero. de la clase 3; Registro</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528747	Enrique Waldemar Rivera Muñoz	Denominativa	ABRETE SESAMO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1248887 Marca SÉSAMO Protege Grabaciones de audio y video; software con contenido digital pregrabado en medios ópticos y magnéticos, software; software de juegos de computador; software multimedia; contenido digital electrónico descargables; publicaciones electrónicas descargables; contenido digital interactivo de audio y video descargables; contenido multimedia descargable; juegos electrónicos descargables; dispositivos de telecomunicaciones móviles; computadores; periféricos de computador; aparatos de grabación,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528822	Eduardo Andrés Molina Arteaga	Denominativa	Midnight Boy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1134077 Marca MIDNIGHT SUN Protege Bañadores; cinturones [prendas de vestir]; corbatas; guantes [prendas de vestir]; impermeables (prendas de vestir -); prendas de vestir; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa de lana; trajes; trajes de baño [bañadores]; zapatillas; zapatos. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528830	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniel Alejandro Atalah Perrot	Denominativa	REVO STONE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1067713 Marca REVO Protege gafas para el sol, estuches para gafas para el sol, cordones para gafas para el sol, lentes y partes para gafas para el sol. de la clase 9; , Registro 1283508 Marca REVO Protege Venta al por menor y mayor de productos de clase 25 y 28 de la clase 35 y Registro 1299149 Marca REVO Protege Vestuario, principalmente gorros, sombreros, viseras, sombreros tejidos, camisas, poleras, camisas sin mangas, blusas, sweater, suéter con cuello de tortuga, pullovers, chalecos, shorts, pantalones, vestidos, faldas, pantalones de trabajo (monos), trajes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528876	Daniel Enrique Aránguiz González	Denominativa	Agua Purificada Puente Alto	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en AGUA PURIFICADA PUENTE ALTO, en que "agua purificada", es decir, que ha recibido un proceso de purificación, indica una característica del producto pedido, y por otra parte, PUETE ALTO, es una comuna de la región metropolitana, lo cual describe el origen del producto. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529086	Cristian Marcelo Pizarro Durán	Denominativa	Club Playa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1117404 Marca PLAYA Protege Agencias de publicidad. de la clase 35 y Registro 1240874 Marca LA PLAYA ESCORT Protege Servicios publicitarios y de marketing. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529159	Fernanda Andrea Córdova Porte	Denominativa	Forever Pods	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1300588 Marca Pets Forever Protege Celebración de ceremonias funerarias; cremación de mascotas; preparación tanatológica [embalsamamiento]; servicios de búsqueda de mascotas perdidas; servicios de crematorio; servicios de entierros; servicios de organización de funerales; servicios de paseo de perros; servicios de redes sociales en línea; servicios funerarios; servicios funerarios en el marco de la incineración; servicios funerarios para animales de compañía en el marco de la incineración. de la clase 45. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529210	COOPER SPA., en representación de COMERCIAL NAPOLEON LIMITADA	Mixta	KALYDO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 932576. CALIDOR. Aparatos de instalaciones de fontanería; aparatos de calefacción, radiadores, radiadores eléctricos, radiadores de aluminio, hervidores, aparatos de acondicionamiento y refrigeración, aparatos sanitarios. Clase 11. Rechazo anterior solicitud 1017777.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529245	Elizabeth Margarita Sepúlveda Moya	Denominativa	OTEC Tekné	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1207521.TECNÉ DUOC UC. Producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento. Organización de ceremonias de entrega de premios. Publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Facilitación de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Capacitación en innovación,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529315	Mario René Moya Moraga	Denominativa	Metaphenomics and Agroforestry Biosystems Laboratory	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida traducida del inglés al castellano significa "Laboratorio de Metafenómica y Biosistemas Agroforestales". Un laboratorio es un local provisto de aparatos y utensilios adecuados para realizar experimentos científicos y análisis químicos y farmacéuticos. La Metafenómica estudia el fenómeno de las plantas u otros organismos por medio del metanálisis. El objetivo principal es</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529327	Andrés Irrarrázaval Domínguez	Denominativa	Barmovil	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, un bar móvil o también llamado barra móvil consisten en servicios de coctelería para eventos y son aptos para todo tipo de celebraciones. Desde el propio mostrador, la iluminación, el espacio refrigerante y los elementos y productos necesarios para la barra, son transportados y montados por la empresa contratada para el evento. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529334	Andrés Luis Guerrero Benecke	Denominativa	Vivero Monte Verde	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1250682. MONTEVERDE. Productos agrícolas, hortícolas y forestales tales como verduras frescas, hortalizas, polen (materia prima) y granos (cereales); animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529343	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Broatel Limitada	Denominativa	FUSION RADIO, La música te conecta.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1089096. FUSION. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, QUE INCLUYEN INTERNET, TELEVISION, TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA. Clase 38. Registro 1205116. FUSIÓN +. Difusión de programas de radio y televisión; transmisión de pódcast; Servicios de difusión de contenidos web; Difusión de programación de audio y video a través de la Internet. Clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529346	Valeria Nicole Zamudio Román	Denominativa	las millennials	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1380554. MILLENNIALS. Agencias de modelos para artistas; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de eventos sociales y culturales; organización de espectáculos. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529349	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MEDICINE IN MOTION SPA	Mixta	MEDICINE IN MOTION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1107360. MOTION. Para servicios de kinesiología, servicios de higiene y belleza para personas, aromaterapia, baños turcos, spa. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529352	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Recargo Spa	Mixta	YoRecargo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo y carente de distintividad. En efecto, YO es el Pronombre con el que la persona que habla o escribe se refiere a sí misma; es la forma del pronombre personal de primera persona del singular cuando ejerce la función de sujeto, tanto en masculino como en femenino. RECARGO por su parte describe una nueva carga, aumento de carga o la acción de recargar algo, lo cual indica e informa al público consumidor acerca de una cualidad, condición o característica esencial en relación a los productos para los cuales se solicita protección, cual</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529361	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Edinson Orlando Ogalde Díaz	Mixta	editec	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro a 1249634. DITEC. Servicios de reparación, mantención e instalación de artículos de las clases 7 y 12. Clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529370	Pablo Cristian Navarro Lermanda, en representación de Pedro Leiva Tonics SpA	Mixta	CURANDERO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1368185. CURANDERA. VINOS. Clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529406	Stephania Tamara Alegría Vergara	Mixta	GORILA TCG STORE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1227280. GORILA. Arneses de seguridad de equipos de deporte, sus partes y piezas; arneses para equipos de escalada, sus partes y piezas, para la práctica de salto y equilibrio; juegos y juguetes; artículos de gimnasia y para la práctica de deportes; adornos para árboles de navidad. Clase 28. Registro 1372632. GORILA. Arneses de seguridad de equipos de deporte; arneses para equipos de escalada; para la práctica de salto y equilibrio; juegos y juguetes; artículos de gimnasia y para la práctica de deportes; Adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504902	Christian Eduardo Bunster Mason, en representación de Francisca Alejandra Alvear Chamorro	Mixta	Hello Beauty Hairdresser	
1505306	Jeannette Alejandra Parada Mesa	Mixta	Depuralma	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507514	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en representación de Sierra Oncology LLC	Denominativa	OJJAARA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a solicitud N° 1508876, marca OMJJARA, que distingue Preparaciones farmacéuticas y medicamentos para el tratamiento del cáncer, a saber, mielofibrosis (MF); preparaciones farmacéuticas y medicamentos para el tratamiento de cáncer y tumores, enfermedades o trastornos de la sangre, enfermedades de los huesos y de la médula ósea y cánceres asociados con enfermedades y/o trastornos de la sangre; preparaciones biológicas y químicas para el tratamiento del cáncer; productos, preparaciones y compuestos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores, enfermedades o trastornos de la sangre, enfermedades de los huesos y la médula ósea y cánceres asociados con enfermedades y/o trastornos de la sangre; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades, disfunciones y trastornos virales, metabólicos, endocrinos, musculoesqueléticos, cardiovasculares, cardiopulmonares, genitourinarios, sexuales, oncológicos, hepatológicos, respiratorios, neurológicos, gastrointestinales, hormonales, dermatológicos, psiquiátricos y del sistema inmunitario; reactivos químicos para uso médico; productos de diagnóstico médico a base de preparaciones de diagnóstico y reactivos para analizar fluidos corporales; agentes de administración de fármacos que consisten en células, moléculas de proteínas y compuestos moleculares que facilitan la administración de una amplia gama de productos farmacéuticos, para uso médico; productos de respuesta al daño en el ADN, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de afecciones asociadas con el daño en el ADN, en particular, cáncer, para uso médico de la clase 5; Investigación y desarrollo farmacéutico; desarrollo de preparaciones farmacéuticas y medicamentos; desarrollo de preparaciones farmacéuticas y medicamentos para el tratamiento de enfermedades de la sangre, enfermedades de los huesos y de la médula ósea y cánceres; investigación y desarrollo científico; servicios de laboratorios científicos; realización de ensayos clínicos para terceros; realización de ensayos clínicos para terceros en relación con preparaciones farmacéuticas y medicamentos en el ámbito de las enfermedades de la sangre, enfermedades de los huesos y de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508210	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Deysacare Panamá S.A.	Denominativa	DIAMANT NANOTECH	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1293594 Marca MUSC DIAMANT Protege Cosméticos; productos de perfumería. de la clase 3.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 23 de marzo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la comparación entre los signos debe considerar, entonces, la primera impresión que se tendrá de los mismos, y, en la especie claramente difieren identificándose correctamente uno respecto del otro. Agrega que conviene destacar que el elemento coincidente DIAMANT dentro de la estructura de cada signo se ubica de forma distinta, produciéndose la diferenciación al comienzo del signo pedido, lo que le otorga mayor</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509741	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de REUTTER S.A.	Mixta	REUTTER	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 927685 Marca REUTER Protege Jabones y sustancias para lavar, limpiar, despercutir, blanquear; azul de lavar, almidón; jabones y sustancias preparadas o elaboradas (de tocador) para lavar, limpiar, despercutir, decolorar y quitar manchas; detergentes, sales y lejías; almidón y sustancias para bruñir telas y ropas; pastas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, mármoles, lozas, vidrios; jabones de tocador, cosméticos, lociones y perfumería. de la clase 3; Medicinas y productos químico-farmacéuticos. de la clase 5; y Registro 1200827 Marca REUTER Protege Jabones. de la clase 3.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 3 de abril de 2023 el solicitante contestó la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509742	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de REUTTER S.A.	Mixta	COMERCIAL REUTTER	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 847608 Marca REUTTER Protege Chocolates, barra de turrón cacahuete, crispies de arroz, candies, caramelos, bombón, chupetes de caramelo, trufas, ramitas cubiertas de chocolate, chocolate de leche, preparaciones hechas de cereales y confites; productos de galletería, pastelería y confitería, azúcares y preparaciones dulces frescas; pastillas; mieles, postres de budín. de la clase 30; Registro 927685 Marca REUTER Protege Jabones y sustancias para lavar, limpiar, despercudir, blanquear; azul de lavar, almidón; jabones y sustancias preparadas o elaboradas (de tocador) para lavar, limpiar, despercudir, descolorar y quitar manchas; detergentes, sales y lejías; almidón y sustancias para bruñir telas y ropas; pastas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, mármoles, lozas, vidrios; jabones de tocador, cosméticos, lociones y perfumería. de la clase 3; Medicinas y productos químico-farmacéuticos. de la clase 5, Registro 1145912 Marca REUTTER Protege Servicios de venta al por mayor y al por menor de productos de las clases 21 y 28, servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. de la clase 35; Registro 1200827 Marca REUTER Protege Jabones. de la clase 3; Registro 1220274 Marca REUTTER Protege Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. de la clase 1; Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos, y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. de la clase 10; Registro 1269142 Marca REUTTER Protege Servicios de venta, al por mayor y menor, de productos de clases 1, 3, 5, 10 y 16; servicios de compra y venta al detalle, por mayor y por Internet de los productos de la clase 1,3, 5, 10 y 16; Servicios de promoción y publicidad, con exhibición de productos vía páginas web y otras redes de bases de datos; servicios de propaganda o publicidad, radiada, escrita o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509955	Carolina Solange Vergara Pérez, en representación de Conkrite Capital Chile SPA	Denominativa	Alma Etérea	
1510195	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGORA SPA	Mixta	Prima	
1510196	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGORA SPA	Mixta	PrimaPort	
1524370	Jorge Garay Perez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	ACHS Seguro Laboral	Con protección al conjunto y sin protección a "seguro laboral" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524380	Jorge Garay Perez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	ACHS Salud	Con protección al conjunto y sin protección al término "Salud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524384	Jorge Garay Perez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	ACHS Servicios	Con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1525530	Cristopher Bombal Gómez, en representación de To The Moon SpA	Denominativa	To The Moon	
1525885	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ruben Ernesto Iacofani	Denominativa	TAIDOKAI KENPO REI	Con protección al conjunto y sin protección al término "TAIDOKAI KENPO", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1526793	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de GLOBAL MAD SPA	Denominativa	GLOBAL MAD	
1526930	Abogadoc SpA, en representación de Sicurezza CO. S.A.C.	Denominativa	SICUREZZA VIVE SIN COSTURAS	
1526939	María Paz Gazmuri Montes, en representación de GM COMUNICACIONES SPA	Denominativa	ECHU - Emprendedores Chile Unidos	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "EMPRENEDORES CHILE UNIDOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1526947	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	BM POPOYAN	
1526965	COVARRUBIAS & CIA., en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA S.A.	Mixta	TERRANOBLE AZARA 2021	Con protección al conjunto y sin protección al término "2021" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526966	COVARRUBIAS & CIA., en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA S.A.	Mixta	TERRANOBLE CIVIS	
1526967	COVARRUBIAS & CIA., en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA S.A.	Mixta	TERRANOBLE ALGARROBO	
1526968	COVARRUBIAS & CIA., en representación de MONEYMAKER, S.C.	Denominativa	BLCK BX Z	
1526972	Az Y Compañía , en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES LORCATECH SPA	Mixta	ALKEN ENERGÍA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1527223	Sergio Marcelo Arratia Arancibia	Mixta	CERVEZA INDEPENDENTZIA SEXY IPA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CERVEZA" y "IPA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1527337	Héctor Enrique Retamales Escobar, en representación de María Paz González Recabarren	Mixta	ZIROPPPO	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1527403	Gabriel Alejandro Ubeda Orihuea, en representación de CONSULTA MÉDICA INTEGRAL HOLISTIMED SpA	Denominativa	Clínica Holistimed	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLINICA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1527527	Richi Antonio Pastenes Arcos	Mixta	MONTEFINO	
1527562	SILVA ABOGADOS, en representación de Martínez López, Alberto Pablo	Denominativa	ONBOARD LOGISTICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LOGISTICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1528049	Juan Ricardo Cid Ñanco	Denominativa	The Sign	
1528058	Franklin Armando Mijares Romero	Mixta	Fusion Luxury	
1528099	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de VIÑEDOS CALCU LIMITADA	Denominativa	CALCU TINY BLOCKS	
1528218	Vivian Pinilla Lagos, en representación de Consultoria y Gestion Inmobiliaria Inmobisur SPA	Denominativa	INMOBISUR	
1528238	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD CLÍNICA VIDA ESTÉTICA SPA	Denominativa	CLÍNICA VIDA ESTÉTICA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CLÍNICA" y "ESTÉTICA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528241	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CORTE Y GRABADO LASER DHOI SPA	Mixta	DHOI LASER	Con protección al conjunto y sin protección al término "LASER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528253	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SUPERTIENDA LIMITADA	Denominativa	LITIOTOOL MAX	
1528256	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SUPERTIENDA LIMITADA	Denominativa	SWADOWTRAIL	
1528314	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACION BAYOS	Mixta	BAYOS	
1528316	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACION BAYOS	Mixta	BAYOS CABALLOS QUE AYUDAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "CABALLOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528338	Simple Marcas SpA, en representación de Patricia Bernarda Conejeros Rojas	Mixta	DELTA SUR CONSULTORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTORES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528428	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	GLUBEZIR	
1528431	Sofía Paola Igor Curiñán, en representación de Issocom SpA	Denominativa	Issocom	
1528440	Cristóbal Ignacio Madariaga Marín, en representación de JOSEFASKO SpA	Denominativa	JOSEFASKO	
1528441	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Viña Doña Paula S.A.	Denominativa	ALTALUVIA	
1528451	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	
1528452	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	
1528453	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	
1528455	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	
1528456	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de THE COCA-COLA COMPANY	Denominativa	DEL VALLE LLENO DE VIDA	
1528458	Rohan Vijay Jadhvani	Mixta	EL NUEVO ARRIERO RESTAURANT	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTAURANT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528467	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	
1528472	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Olga Elizabeth Sepúlveda Obrequé	Denominativa	BARANDIARAN	
1528476	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SpA	Denominativa	Unidos por el 13	
1528477	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	LAWEN HERBAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "HERBAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528487	Johnny Eduardo Muñoz Medina	Denominativa	Las Washas	
1528489	Martín De Jesús Cortés Silva	Mixta	BRANQUIAS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528490	Cristóbal Ramsay Ruiz	Denominativa	Sinshus	
1528496	García Parot y Compañía SpA, en representación de SHENZHEN POWEROAK NEWENER CO.,LTD	Mixta	BLUETTI	
1528497	Ivan Alejandro Acosta Ruiz	Denominativa	Misternails	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "nails" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1528498	García Parot y Compañía SpA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	SIMISAE	
1528499	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	SOJI	
1528500	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	roomik organization first	
1528501	García Parot y Compañía SpA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	SIMISAE CENTRO SIMI DE SALUD EMOCIONAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "SALUD EMOCIONAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528502	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	KYOMU	
1528503	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	PICK IT MÁS QUE UN REGALO	
1528505	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	CHERRY BANANA	
1528524	Alpha Prima Spa, en representación de Done Properly Company SpA	Denominativa	MICOBASD	
1528542	Hernán Andrés Mery Castro	Mixta	Leyendas del Deporte	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528557	Agustín Ríos Espinosa	Denominativa	Amateur Club	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1528561	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PUNTO ELECTRICO LTDA	Mixta	HERRATUN	
1528570	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	achs seguro laboral	Con protección al conjunto y sin protección a "seguro laboral" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528571	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	achs salud	Con protección al conjunto y sin protección al término "Salud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528574	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	achs servicios	Con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528576	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	Capacitaciones ACHS Servicios	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Capacitaciones" y "Servicios" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528634	Mauricio Hernán Gallardo Rojas, en representación de Luis Daniel Orlando Obando España	Denominativa	FULLBLOCK	
1528642	Alfredo Javier Hadad Merino, en representación de IMPORGEN S.A.	Mixta	TECNIAGRI	
1528649	Jaime Antonio Espinoza Valdivia, en representación de SEGURIVES CHILE SPA	Mixta	e SEGURIVES	
1528652	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	CLEOMYCIN	
1528667	Claudia Del Carmen Arzola González, en representación de Adam Bendersen	Mixta	DP Shield Protection	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Shield Protection" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1528722	René Alberto De La Puente Hey	Denominativa	Vaikava Arte	
1528727	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	
1528736	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A.	Denominativa	SAFEROCK PASIVO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528739	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A.	Denominativa	SAFEROCK ACTIVO	
1528741	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A.	Denominativa	SAFEROCK ACTIVO-DUCTIL	Con protección al conjunto y sin protección al término "DUCTIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528752	SILVA ABOGADOS, en representación de BLUEOAK BUSINESS & CONSULTING PARTNERS SPA	Denominativa	BLUETREK	
1528768	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de La Cueva del Vino SPA	Denominativa	La Cueva del Vino Chile, comparte momentos	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "VINO" y "CHILE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528777	Joao Ignacio Rodríguez Donoso	Denominativa	Cinco Oceanos	
1528809	Shaoxu Pei, en representación de COOLNAAL MINING GROUP CHILE LIMITADA	Mixta	Coolnaal	
1528821	Manuel Alexis Díaz Carrasco, en representación de Alimentos Manuel Alexis Díaz Carrasco EIRL	Mixta	Quechurrazzo	
1528838	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Agrícola Santa Agustina Limitada	Mixta	ALTOS DEL MAUCO	
1528847	Idenbiz Chile Eirl, en representación de DIBUJANDO PATRIMONIO SPA	Mixta	Dibujando Patrimonio Marisa Basualto	Con protección al conjunto y sin protección al término "Dibujando", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528851	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Angela Rita Pagliero Avendaño	Mixta	eFUN	
1528885	Juan Pablo López Torres, en representación de La Comedia Ticketera Spa	Denominativa	La Comedia	
1528893	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Energy Head SpA	Denominativa	energy head	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGY", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528894	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ignacio Javier Río Quintero	Mixta	Highlife	
1528895	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Muriel Alejandra Correal Ayala	Mixta	Lorenza Rilc	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528896	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Leonardo Antonio Jiménez Carrasco	Mixta	COSMIDERM	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "DERM", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528897	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Valeria Estefanía Olivos Vega y Guillermo Patricio Miranda González	Mixta	Hidrorraíces	
1528901	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de TRIBRATA SPA	Mixta	TRIBRATA SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528902	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Andrea Regina León Pérez	Denominativa	León & Zincker	
1528904	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eduardo Andrés Cosío Toledo y Matías Fernando Quezada Labra	Mixta	IngeOcéano	
1528905	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SERVICIOS SEFERINO DEL CARMEN URRICHE VALLADARES SPA	Mixta	Kfb servicios	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICIOS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528907	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Georgina Ximena Cáceres Morales y Matusalen Cepeda Tapia	Mixta	UNA ORACIÓN. CAMBIARÁ LA CIRCUNSTANCIA.!!	
1528911	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios Acor Limitada	Mixta	Cepamoya	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "cepa", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528919	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Digital Core Solutions Ltda.	Mixta	DCORE	
1528921	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Robinson Emmanuel Jaña Beroíza	Mixta	Orkennel	
1528922	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Úrsula Roxana Iturra Apablaza	Mixta	F&G Hojalatería & Ferretería la solución de tus proyectos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Hojalatería & Ferretería", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528928	María Soledad Castro Mococain, en representación de MARCELA PAZ CHANDIA CASTILLO SERVICIOS EIRL	Mixta	EL CANCHERO	
1528973	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de WONDER MARCAS MEXICO S DE RL DE CV	Mixta	KINGSMAN	
1528984	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de WONDER MARCAS MEXICO S DE RL DE CV	Mixta	KINGSMAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528995	Jorgelina Galdeano Martínez, en representación de Asunción SpA	Mixta	ASUNCIÓN LOGISTIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "LOGISTIC", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529008	Sonia Andrea Gacitúa Añazco	Denominativa	Diseño con Dedal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Diseño" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1529012	Juan Antonio Kiklikian Lopez	Denominativa	Moonlight Technologies	Con protección al conjunto y sin protección al término "Technologies", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529139	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA T & C SpA	Denominativa	MEDCOUTURE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "COUTURE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1529242	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Sociedad Agrícola y Comercial Fitotecnología SpA	Mixta	EVOLUTION BIO FTGL	Con protección al conjunto y sin protección al término "BIO FTGL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529251	Nicolás Joaquín Guzmán Ramírez, en representación de 4 MAQPRO SPA	Mixta	4 MAQPRO	
1529259	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de Felipe José Almazán Carrasco	Mixta	OUR SOUR by Alma de Asís	Con protección al conjunto y sin protección al término "sour" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529289	Manuel José Ossandón Lira, en representación de DCLUB TECHNOLOGY CHILE SpA	Mixta	dclub	
1529291	Nelson Rodrigo Alcayaga Silva	Mixta	Tintoro	
1529316	Roberto Antonio Jiménez Fuentes	Denominativa	barrabases	
1529320	Alejandra Camila Molina Cortés	Denominativa	Tu Domicilio Legal	
1529322	Francisco Garbesi	Mixta	WHITE MUD	
1529330	Paola Del Tránsito Gómez Cuevas	Mixta	Deco-Fibra	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529333	Alpha Prima Spa, en representación de Sociedad Ubuntu SpA	Mixta	ENCONTRÉMONOS	
1529336	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de José Rolando González Guerra	Denominativa	Don Rola Restaurante	Con protección al conjunto y sin protección al término "Restaurante" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529337	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de NUTRIUNT SpA	Mixta	Nutrifem	
1529340	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DIAZ Y VARGAS LIMITADA	Mixta	IFINANCIAL	
1529341	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de FERRETOCIGL SPA	Denominativa	FERRETOCIGL	
1529344	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Héctor Daniel Figueroa Codoceo	Mixta	CONDECORO	
1529345	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marcela Paz Guerra Miranda	Mixta	Maitri Soul Design	Con protección al conjunto y sin protección al término "design" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529348	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Maquilas San Andres Ltda	Mixta	SESACA	
1529351	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cesia Cesia Jemima Carballo	Denominativa	Imagen Memorable	
1529354	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Andrés Yévenes González	Mixta	Parabrand	
1529355	Carolina Helena Elortegui Donoso	Denominativa	Terapéutico Pro	Con protección al conjunto y sin protección al término "terapéutico" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529358	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de FERRADA BLAST SpA	Mixta	FERRADA BLAST	Con protección al conjunto y sin protección al término "blast" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529360	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Natalia Andrea Álvarez Loyola	Mixta	LILAC DREAMS	
1529362	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Carlos John Johnson Riquelme	Mixta	JSC	
1529364	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Corretajes Propech SPA	Mixta	PROPECH PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección al término "propiedades" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529365	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Fernando Javier Leal Lagos	Mixta	FERNANDO ARQUITECTURA	Con protección al conjunto y sin protección al término "arquitectura" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529366	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Christian Alejandro Gallegos Tapia	Mixta	GALLEGOS	
1529371	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	SPEEDMOVE	
1529372	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL ANDINA LIMITADA	Mixta	alcon hogar	Con protección al conjunto y sin protección al término "hogar" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529383	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de OPTICAS QUEIROLO S.A.	Mixta	OQ OPTICAS QUEIROLO	Con protección al conjunto y sin protección al término "ópticas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529390	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mitsui Auto Finance Chile Ltda.	Mixta	maf Financiamiento para Ti	Con protección al conjunto y sin protección al término "Financiamiento para Ti" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1529391	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mitsui Auto Finance Chile Ltda.	Denominativa	MAF	
1529392	Catherine Valeria Pacheco Martínez, en representación de catiso spa	Mixta	ANAQUITA	
1529397	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de FABRICACIÓN Y VENTA DE MASAS DULCES, GALLETAS, PASTELES, TORTAS Y COMPRA Y VENTA DE INSUMOS DE REPOSTERÍA RUBÉN GERARDO VALENZUELA SALINAS E.I.R.L	Mixta	SWC Sweet Cookies	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sweet Cookies" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1327869	Francisco Carey Carvalho, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1399496
1327889	Francisco Carey Carvalho, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1399497
1327893	Francisco Carey Carvalho, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1399498
1327899	Francisco Carey Carvalho, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1399499
1327901	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1399500
1327903	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1399501
1329405	María Del Pilar Maldonado, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Mixta	MINIgo	Número de Registro: 1399369
1457789	Kyndryl, Inc.	Mixta	KYNDRYL	Número de Registro: 1399502
1469623	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Valve Corporation	Mixta	VALVE	Número de Registro: 1399503
1489190	Johansson & Langlois, en representación de Sbarro Franchise Co. LLC	Mixta	SBARRO The Original NEW YORK PIZZA	Número de Registro: 1399504
1493356	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soc. Hotelera El Arrayan Ltda.	Denominativa	EL REFUGIO	Número de Registro: 1399505
1495785	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Comercializadora Nuestro Mar Spa	Mixta	NUESTRO MAR	Número de Registro: 1399506
1496525	Luis Oscar Lazcano Martínez	Denominativa	TRINITY	Número de Registro: 1399507
1496772	María Constanza Ananía Azcorbebeitia	Mixta	ROSE MARIE	Número de Registro: 1399508
1496877	María Paz González Maulén, en representación de Ozmo SpA	Mixta	Ozmo Global Services	Número de Registro: 1399509
1497109	Alfonso Aquiles Suazo Osses	Mixta	CORRAL DEL VALLE	Número de Registro: 1399371
1499146	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de Marcos Arellano Venegas	Denominativa	TELFOX	Número de Registro: 1399510
1499825	Marino Porzio, en representación de Laboratoires Thea	Mixta	S.F.T STERI-FREE TECHNOLOGY	Número de Registro: 1399374
1499832	Marino Porzio, en representación de LAB37 S.r.l.	Mixta	Pro.co	Número de Registro: 1399375
1499937	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Farmacann SpA	Denominativa	NARMA	Número de Registro: 1399511



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499939	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Farmacann SpA	Denominativa	NARMA	Número de Registro: 1399512
1499940	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Farmacann SpA	Denominativa	NARMA	Número de Registro: 1399513
1500069	Johansson & Langlois, en representación de Interledger Foundation	Denominativa	ILP	Número de Registro: 1399376
1500100	Fernando Fernández Tellería, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Mixta	OpenYuanRong	Número de Registro: 1399377
1500813	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Sesami Cash Management Technologies Corporation	Denominativa	SESAMI	Número de Registro: 1399378
1500820	Alessandri & Compañía, en representación de The William Carter Company	Denominativa	RAISE THE FUTURE	Número de Registro: 1399379
1502940	Alejandro Pablo Guzman D'albora	Denominativa	Doctor Bolsillo	Número de Registro: 1399514
1503706	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Lionfel Import Export S.A.	Mixta	AILIA	Número de Registro: 1399515
1504019	Johansson & Langlois, en representación de Hamee Global Inc.	Mixta	PATCHWORKS	Número de Registro: 1399380
1504640	Covarrubias & Cía., en representación de Bae, Joonyong	Mixta	DLUX PROFESSIONAL	Número de Registro: 1399516
1505221	Marino Porzio, en representación de Everest Reinsurance Company	Mixta	everest	Número de Registro: 1399517
1505878	Marino Porzio, en representación de Saint-Gobain Weber	Mixta	WEBER	Número de Registro: 1399381
1506567	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	cuarta revolución	Número de Registro: 1399518
1506568	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Denominativa	cuarta revolución	Número de Registro: 1399519
1506805	Estudio Carey Ltda., en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	mercado libre Brand Protection Program	Número de Registro: 1399520
1506908	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Wodan International, Corp.	Mixta	GOLIAT MATIC	Número de Registro: 1399382
1506910	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Wodan International, Corp.	Mixta	Goliat matic	Número de Registro: 1399383
1507469	Simple Marcas SPA, en representación de Paula Constanza Vera Leiva	Denominativa	Pauly	Número de Registro: 1399384



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507668	Noelle Jeanneret Simian, en representación de Capstone Copper Corp.	Mixta	M CAPSTONE COPPER	Número de Registro: 1399521
1507673	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Laboratorio SCL Limitada	Denominativa	vitamax	Número de Registro: 1399385
1507869	Pedro José Manuel Valdebenito Duran	Denominativa	ARCI	Número de Registro: 1399386
1507875	Johansson & Langlois, en representación de Demarka S.A.	Denominativa	ADETEC	Número de Registro: 1399522
1508212	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Laboratorio SCL Limitada	Denominativa	vitalageno	Número de Registro: 1399387
1509533	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETIRES	Número de Registro: 1399388
1509822	Fernando Fernández Tellería, en representación de Wellcook Kitchenware Co., LTD	Mixta	CHEFMADE	Número de Registro: 1399389
1510617	Hongxing Ji	Mixta	TOYS KING	Número de Registro: 1399523
1510689	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Jardines Walker Spa	Mixta	W	Número de Registro: 1399524
1511717	Catherine Laura Barra Campaña, en representación de 7mensura SpA	Denominativa	7mensura	Número de Registro: 1399390
1511863	Ítalo Carlos Jalabert Arias	Mixta	Lex - Inmobiliert Abogados & Gestión	Número de Registro: 1399525
1511953	Daily Sarahi Venegas Vásquez, en representación de ZaneK Limitada	Mixta	KOKOMAT	Número de Registro: 1399526
1511968	Carolina Olivia Arancibia Sáez	Mixta	FELIPE'S	Número de Registro: 1399391
1512050	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Algorand, Inc.	Mixta	A	Número de Registro: 1399392
1512179	Simple Marcas Spa, en representación de Hans Esteban Tapia Teuscher	Mixta	Sport Pits Centro de Kinesiología y Quiropractica	Número de Registro: 1399527
1512213	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial M y A limitada	Mixta	ESPACIO EL CUBO	Número de Registro: 1399393
1512536	Francisca Camila Chávez Gavilán, en representación de Triplex Chile SpA	Mixta	P Pride	Número de Registro: 1399394
1512555	Johansson & Langlois, en representación de Inmobiliaria Azul Patagonia SpA	Mixta	AZUL PATAGONIA INMOBILIARIA	Número de Registro: 1399395
1512572	Claudio Ignacio Huentequero Molina, en representación de C&C SPA	Denominativa	FACE&SURGERY	Número de Registro: 1399396



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512725	Fabián Osvaldo Oyarzún Noches, en representación de Al Filo Del Gaucho Spa.	Mixta	AL FILO DEL GAUCHO	Número de Registro: 1399528
1512890	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Carne Pampeana SpA	Mixta	El Pampeano	Número de Registro: 1399529
1512892	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Carne Pampeana SpA	Mixta	Carnes Pampeanas	Número de Registro: 1399530
1512920	Silva y Cía. , en representación de Corporación Red de Alimentos	Denominativa	DESPENSA Solidaria RED DE ALIMENTOS	Número de Registro: 1399531
1512924	Silva y Cía. , en representación de Corporación Red de Alimentos	Denominativa	SUPERMERCADO Solidario RED DE ALIMENTOS	Número de Registro: 1399532
1512929	Silva y Cía. , en representación de Corporación Red de Alimentos	Denominativa	RED VIRTUAL DE ALIMENTOS	Número de Registro: 1399533
1512940	Johansson & Langlois, en representación de Torre Civette Societá Agrícola S.R.L.	Denominativa	TORRE CIVETTE	Número de Registro: 1399397
1512972	Pablo Alfonso Escribano Guzmán, en representación de Training Industries SpA	Denominativa	SYMBIOXR	Número de Registro: 1399534
1513015	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Distribuidora de Repuestos Automotrices Limitada	Denominativa	DIMAC	Número de Registro: 1399535
1513041	Johansson & Langlois, en representación de Travers Therapeutics, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1399398
1513042	Johansson & Langlois, en representación de Travers Therapeutics, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1399399
1513079	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	COPEC VOLTEX	Número de Registro: 1399536
1513208	María José Vargas Abuhadba, en representación de Víctor Luiggi López Ramos	Mixta	Enlace Logística	Número de Registro: 1399537
1513396	Johansson & Langlois, en representación de Medical International Laboratories Co. S.A.	Denominativa	Springtonin	Número de Registro: 1399400
1513402	Johansson & Langlois, en representación de Medical International Laboratories Co. S.A.	Denominativa	Geatonin	Número de Registro: 1399401
1513404	Johansson & Langlois, en representación de Medical International Laboratories Co. S.A.	Denominativa	Milaxaban	Número de Registro: 1399402



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513406	Johansson & Langlois, en representación de Medical International Laboratories Co. S.A.	Denominativa	Mibutrin	Número de Registro: 1399403
1513569	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Viña del Nuevo Mundo S.A.	Denominativa	PLEAMAR	Número de Registro: 1399404
1513572	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Viña del Nuevo Mundo S.A.	Denominativa	IDILICO	Número de Registro: 1399405
1513573	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Viña del Nuevo Mundo S.A.	Denominativa	CENTRICO	Número de Registro: 1399406
1513690	Jorge Antonio Van Den Bosch Lorca	Mixta	JALK	Número de Registro: 1399538
1513883	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Tubi, Inc.	Denominativa	TUBI	Número de Registro: 1399539
1514597	Dominic Mark Gibson	Denominativa	Invino Wine Tours	Número de Registro: 1399407
1514782	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de NOI HOTELS S.A.	Denominativa	ENSAMBLAJE NOI	Número de Registro: 1399408
1514943	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Ontop Holdings Inc.	Mixta	ONTOP	Número de Registro: 1399540
1514945	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Ontop Holdings Inc	Mixta	ONTOP	Número de Registro: 1399541
1515014	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Ontop Holdings Inc	Mixta	ONTOP	Número de Registro: 1399542
1515110	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Zibá Artesanía y Orfebrería Spa	Mixta	de Corazones Arte y Terapia	Número de Registro: 1399543
1515180	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Braskem S.A.	Denominativa	WENEW	Número de Registro: 1399544
1515181	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Braskem S.A.	Mixta	WENEW	Número de Registro: 1399545
1515198	Yerko Andrés Grez Álvarez, en representación de Yerko Andrés Grez Álvarez y Guisselle Andrea Santis Godoy	Mixta	S & G SANTIS & GREZ TURISMO	Número de Registro: 1399546
1515454	Fernando Ernesto Gómez Torres	Mixta	TransValle Camp	Número de Registro: 1399409
1515613	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Entremanos Chile SPA	Mixta	eG ENTREGEL	Número de Registro: 1399410
1516142	Camila Pascual Cornejo, en representación de Parque Metropolitano de Santiago	Mixta	PAJARITOS DE PARQUEMET	Número de Registro: 1399547
1516144	Camila Pascual Cornejo, en representación de Parque Metropolitana de Santiago	Mixta	RECICLÁPSULAS DE PARQUEMET	Número de Registro: 1399548



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516540	Ginette C. Vidal, en representación de Sociedad Educacional Ruby Michell Trehwela Spa	Denominativa	TREWHELAS CUP	Número de Registro: 1399549
1516645	Pamela Andrea Flores Flores	Mixta	pamesoul clothes	Número de Registro: 1399411
1516679	Estudio Carey Ltda. , en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	COCINO CUANDO TE EXTRAÑO	Número de Registro: 1399412
1516758	José Alejandro Salas Puerta, en representación de Nancy Estela Pacheco Pacheco	Denominativa	NancyStel	Número de Registro: 1399550
1516838	Verónica Fernanda Ramírez Díaz, en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación María José Ramírez Brzovic EIRL	Figurativa		Número de Registro: 1399413
1516884	Rodrigo Esteban Valenzuela Flores	Denominativa	REGAS	Número de Registro: 1399414
1517006	Michelle Angela Vásquez Astudillo	Mixta	Tendencias MICHELLE	Número de Registro: 1399415
1517199	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Jannett Omaira Leandro Campos	Mixta	RESINACENTER	Número de Registro: 1399416
1517322	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Jaime Domínguez Villanueva	Denominativa	FORCE TEMPLE	Número de Registro: 1399417
1517328	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Jaime Domínguez Villanueva	Denominativa	FORCE TEMPLE	Número de Registro: 1399418
1517334	Juan Pablo de la Jara Andrews, en representación de Jaime Domínguez Villanueva	Denominativa	FORCE TEMPLE	Número de Registro: 1399419
1517408	Sebastián Vicuña Balaesque	Mixta	HEIMA COFFEE ROASTERS	Número de Registro: 1399420
1517701	Victoria Santis, en representación de Virginia Demaria Averill	Mixta	VIRGINIA DEMARIA COCINA Y MANUALIDADES	Número de Registro: 1399551
1517782	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Conguillío SpA	Denominativa	KAWESLAB	Número de Registro: 1399552
1517967	Catalina Muriel Ortiz Cortez	Denominativa	Niña Dona	Número de Registro: 1399553
1518131	Simple Marcas SpA , en representación de Lexander Rosales Guimaray	Mixta	Sushi Nikkei Bakum	Número de Registro: 1399554
1518268	Estudio Carey Ltda. , en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	INGRAIN	Número de Registro: 1399421
1518269	Estudio Carey Ltda. , en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	EXCELERO	Número de Registro: 1399422
1518270	Estudio Carey Ltda. , en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	Credit Full	Número de Registro: 1399423



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518272	Estudio Carey LTDA., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	MA ECTOVERDE	Número de Registro: 1399424
1518276	Estudio Carey LTDA., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	MA EndoSmart	Número de Registro: 1399425
1518279	Estudio Carey LTDA., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	STONE GROSS	Número de Registro: 1399426
1518547	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Sportop S.A.	Denominativa	NASSAU	Número de Registro: 1399427
1518573	Estudio Carey Ltda., en representación de Indania Proyectos Industriales S.L.	Mixta	indania	Número de Registro: 1399555
1518817	Michelle Constance Hameau Malhues, en representación de Divela Company Spa	Mixta	DivEla	Número de Registro: 1399556
1518947	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de José Zapata e Hijos S.A.	Denominativa	WARNER'S	Número de Registro: 1399557
1519174	Silva Abogados, en representación de Green Atacama SpA	Mixta	green atacama	Número de Registro: 1399558
1519197	Patricia Constanza Marambio gallardo, en representación de Katherinne Cristine Raffernau Caceres	Mixta	Manraff Shaddai Manraff_elqui	Número de Registro: 1399559
1519742	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Tomás Ignacio Mitrano Palomino	Denominativa	PANAMBI	Número de Registro: 1399560
1519813	Miguel Ángel Jara Calderón	Mixta	Pelucas Calderon	Número de Registro: 1399561
1519977	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Empresas Tomasso SpA	Denominativa	Piera Marassi	Número de Registro: 1399428
1519978	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Karina Andrea Gamboa Concha	Denominativa	AMAY TRANSFORMA	Número de Registro: 1399429
1519979	Idenbiz Chile Eirl, en representación de María Magdalena Muñoz Muñoz y Gabriel Eduardo Cabeza Barrientos	Mixta	SELVA ANDINA	Número de Registro: 1399430
1519980	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Rodrigo Javier Briones Cerda	Mixta	ROCRI'S	Número de Registro: 1399431
1519981	Idenbiz Chile Eirl, en representación de EMPRESA SAEF SPA	Mixta	SAEF	Número de Registro: 1399432
1519982	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Maria Piedad Bada Rojas	Denominativa	CASTELAR	Número de Registro: 1399433



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519983	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Mauricio Esteban Sandoval Martínez	Denominativa	RISKLATAM	Número de Registro: 1399434
1520092	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Comunicaciones y Estudio Gonzalo Montaner E.I.R.L.	Mixta	LA MÁQUINA EDITORES LME	Número de Registro: 1399562
1520093	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Comunicaciones y Estudio Gonzalo Montaner E.I.R.L.	Mixta	LA MÁQUINA EDITORES LME	Número de Registro: 1399563
1520437	Silva y Cia. , en representación de Axoft Argentina S.A.	Mixta	Tfactura.io	Número de Registro: 1399564
1520559	Idenbiz Chile E.i.r.l., en representación de Inmobiliaria e Inversiones ByF SpA	Mixta	Privalia	Número de Registro: 1399435
1520587	Simple Marcas Spa, en representación de Julio César Román Aldunate	Mixta	Control Position	Número de Registro: 1399565
1520836	Defiende tu Idea SpA, en representación de Comercial FMC SpA	Mixta	DISTRITO MARÍTIMO	Número de Registro: 1399566
1520837	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Claudia Andrea Zavala González	Mixta	Reprogramación Metabólica Claudia Zavala	Número de Registro: 1399436
1520900	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cota 7000 Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	AVENCO	Número de Registro: 1399437
1520902	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cota 7000 Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	AVENCO	Número de Registro: 1399438
1520904	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cota 7000 Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	AVENCO	Número de Registro: 1399439
1520906	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cota 7000 Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	AVENCO	Número de Registro: 1399440
1521096	Estudio Silva & Cia., en representación de Sociedad Vitivinícola Siete Tazas Ltda.	Denominativa	GALAN	Número de Registro: 1399441
1521259	Eduardo Antonio Brange Ruiz	Denominativa	Comercial DELICIAS DEL PACIFICO	Número de Registro: 1399567
1521262	Eduardo Antonio Brange Ruiz	Denominativa	Pescadería CORCOVADO	Número de Registro: 1399568
1521339	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Polla Chilena De Beneficencia S.A.	Denominativa	LLAMA GO	Número de Registro: 1399442
1521407	Karime Hamed Sleiman, en representación de Eugenio Osvaldo De La Cerda Zuaznabar	Mixta	Crash English CE	Número de Registro: 1399443
1521409	AB Mark Sociedad Ltda. , en representación de Rafael Burgos S.A.	Denominativa	RAFAEL BURGOS	Número de Registro: 1399569



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521676	Pablo Saenz de Santa María, en representación de Maiori Spa	Mixta	OSTERIA MAIORI	Número de Registro: 1399570
1521678	Ruben Dario Pasten Zurita, en representación de Serprogas Ingeniería Y Combustion LTDA	Mixta	SERPROGAS	Número de Registro: 1399444
1521698	Claudio Cabrera Cadiz	Mixta	F Training FutbolTraining	Número de Registro: 1399445
1522122	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Carlos Dumay Ltda.	Mixta	DUMAY	Número de Registro: 1399446
1522137	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cristian Andrés Godoy González	Denominativa	LEGALCOM	Número de Registro: 1399571
1522207	Estudio Carey Ltda. , en representación de Cartocor S.A.	Mixta	PUSH & LOCK by CARTOCOR	Número de Registro: 1399572
1522208	Estudio Carey Ltda. , en representación de Cartocor S.A.	Mixta	PUSH & LOCK & by CARTOCOR	Número de Registro: 1399573
1522284	Conrad Fahrenkrug, en representación de Creaciones Nieves S.A.C.	Mixta	CREACIONES NIEVES PRODUCTOS TEXTILES	Número de Registro: 1399574
1522346	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Ganbaru Fitness SpA	Mixta	GANBARÚ	Número de Registro: 1399575
1522378	Carolina Jane Zagal Roberts, en representación de Fundación Oceanósfera	Denominativa	Oceanósfera	Número de Registro: 1399576
1522383	Federico Andrés José Altermatt Durruty, en representación de Parfumerie d'Aquitaine SpA	Mixta	P A Parfumerie d'Aquitaine	Número de Registro: 1399447
1522414	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Tenaris Connections B.V.	Figurativa		Número de Registro: 1399448
1522430	Marcelo Andrés Valdés Leipert, en representación de GOPLOCITY CHILE SpA	Mixta	goplicity	Número de Registro: 1399449
1522492	Nazmy Adolfo Dapik Cerda, en representación de Pilar Antonieta Chandía Carvajal	Mixta	MUNDO HOLÍSTICO	Número de Registro: 1399577
1522541	Silva Abogados, en representación de Empresa Constructora Precon S.A.	Mixta	PRECON	Número de Registro: 1399578
1522542	Silva Abogados, en representación de Empresa Constructora Precon S.A.	Mixta	PRECON	Número de Registro: 1399579
1522543	Silva Abogados, en representación de Prefabricados y Pretensados de Hormigón S.A.	Mixta	PPH PRETENSADOS Prefabricados de Hormigón	Número de Registro: 1399580
1522547	Go Gestion SPA	Mixta	GG GO GESTIÓN	Número de Registro: 1399581



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522552	Marcelo Eduardo Burgos Fernández	Mixta	SÚBETE MOTOS MOTOMOTORA	Número de Registro: 1399582
1522641	Guiselle Cristina Isla Vega, en representación de Matrix World Group SPA	Mixta	ECO MATRIX RECICLO & PROTEJO	Número de Registro: 1399450
1522681	Gonzalo Alfonso Caballero Espinoza, en representación de Eurosalud SpA	Denominativa	NAWAolution	Número de Registro: 1399451
1522742	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Carlos Mauricio Michea Bueno	Mixta	RYMAK SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro: 1399583
1522778	Estudio Carey Ltda. , en representación de Merck KGaA	Mixta	Tiroidverso	Número de Registro: 1399452
1522788	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de María Soledad Vera Atria	Mixta	SOLE VERA JOYAS	Número de Registro: 1399584
1522797	Andrés Felipe Hevia Cruz	Mixta	GUANACO OUTDOORS	Número de Registro: 1399453
1523174	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Pía Sociedad de San Pablo	Mixta	SAN PABLO	Número de Registro: 1399585
1523176	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Pía Sociedad de San Pablo	Denominativa	DOMINGO DIA DEL SEÑOR	Número de Registro: 1399586
1523177	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Pía Sociedad de San Pablo	Denominativa	AÑO DEL SEÑOR	Número de Registro: 1399587
1523178	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Pía Sociedad De San Pablo	Denominativa	LA LITURGIA COTIDIANA EL ALIMENTO DE CADA DIA	Número de Registro: 1399588
1523287	ATRIUM S.A., en representación de Inmobiliaria Santa Magdalena SPA	Denominativa	EURO	Número de Registro: 1399454
1523347	Carey y Cía. Ltda., en representación de Carey y Cía. Ltda.	Denominativa	CAREY	Número de Registro: 1399589
1523429	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Inversiones Orosack SpA	Mixta	OROSACK	Número de Registro: 1399455
1523452	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	Número de Registro: 1399456
1523459	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	Número de Registro: 1399457
1523463	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	Número de Registro: 1399458
1523513	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Adipro S.p.A.	Mixta	PP PROBERS	Número de Registro: 1399590



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523516	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Rotxy Yarimy Martínez Sánchez y Carlos Daniel Sánchez Obelmejias	Denominativa	Pal' Mar	Número de Registro: 1399591
1523594	Az y Compañía , en representación de Inversiones Dtg Spa y Inversiones Patagonia Spa	Denominativa	OCHOCINCO	Número de Registro: 1399592
1523595	Az Y Compañía , en representación de Inversiones Dtg Spa y Inversiones Patagonia Spa	Denominativa	OCHOCINCO	Número de Registro: 1399593
1523639	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Ingeniería y Construcción Frama Limitada	Mixta	FRAMA ARQUITECTURA INGENIERIA CONSTRUCCION	Número de Registro: 1399594
1523739	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Comercializadora Suplementos Alimenticios Food & Feed SpA	Denominativa	Artripet	Número de Registro: 1399459
1523740	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Laboratorio Natural Fuchslocher Limitada	Denominativa	PC Procolágeno	Número de Registro: 1399460
1523908	Mario Alejandro Romo Salgado , en representación de Corporación Educacional Laura Haydeé Salgado Jara	Mixta	Colegio Coyam Chillan	Número de Registro: 1399595
1523923	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Clave Tecnología Y Servicios S.A.	Denominativa	KINETYC INSURANCE PLATFORM	Número de Registro: 1399461
1523985	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Iliá Marcela Avendaño Sánchez y Juan Ignacio Avendaño Sánchez	Denominativa	Sleepwell	Número de Registro: 1399462
1523986	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Iliá Marcela Avendaño Sánchez y Juan Ignacio Avendaño Sánchez	Denominativa	Sleepwell	Número de Registro: 1399463
1523987	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Iliá Marcela Avendaño Sánchez y Juan Ignacio Avendaño Sánchez	Denominativa	Sleepwell	Número de Registro: 1399464
1524037	Pablo Antonio Herrera Palavecino	Mixta	Topamof	Número de Registro: 1399596
1524117	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Kitco Capital Inc.	Mixta	KITCO	Número de Registro: 1399597
1524187	Luis Alberto Vidal Uribe	Mixta	Hoshken	Número de Registro: 1399465
1524195	Dino Sepúlveda Viveros, en representación de Vecuvia Consultores SpA	Denominativa	Vecuvia	Número de Registro: 1399466



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524275	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Patricio José Rojas Aranda	Mixta	PSFIRE	Número de Registro: 1399598
1524319	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Denominativa	IMPOVAR	Número de Registro: 1399599
1524322	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Mixta	IMPOVAR	Número de Registro: 1399600
1524325	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Impovar S.A.	Denominativa	IMPOVAR	Número de Registro: 1399601
1524342	Johana Cristina Fernández Ormeño	Denominativa	Runway Fashion Design - RFD	Número de Registro: 1399467
1524375	Constanza Paulina Muñoz Tapia, en representación de Ediciones Digitales y Desarrollo de Software Limitada	Mixta	e contabilidad de edig	Número de Registro: 1399602
1524379	Constanza Paulina Muñoz Tapia, en representación de Ediciones Digitales y Desarrollo De Software Limitada	Mixta	e renta de edig	Número de Registro: 1399603
1524391	Sebastián Fernando González Moral	Mixta	W WORKLEGAL	Número de Registro: 1399468
1524417	Mónica González Leiva	Mixta	PETRI	Número de Registro: 1399604
1524466	Silva y Cia. , en representación de Falabella S.A.	Mixta	f fuertes & fantásticas	Número de Registro: 1399605
1524598	Constanza Hess Arteaga, en representación de Distribuidora Papeles Industriales S.A.	Denominativa	BOXLAB	Número de Registro: 1399606
1524611	Pablo David Acosta Lemunao, en representación de Milciades Toledo Carreño	Mixta	ESTUDIO ECOGRÁFICO MATERNO FETAL Dr. M TOLEDO	Número de Registro: 1399607
1524672	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ABINSA SpA	Mixta	ABINSA	Número de Registro: 1399469
1524730	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Aysen Nativo Limitada	Mixta	AINAPU	Número de Registro: 1399470
1524732	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Aysen Nativo Limitada	Mixta	YSEN NATIVO TIERRA VIVA, DISFRUTALA.	Número de Registro: 1399471
1524768	Defiende tu Idea SPA, en representación de SHAOQUAN LI	Mixta	HOSO	Número de Registro: 1399472
1524787	Odlan Fernández Herrera, en representación de Ferraros Spa	Mixta	Rokos	Número de Registro: 1399608
1524856	Jorge Sebastián Darlas Muñoz, en representación de Oficio y Diseño EIRL	Mixta	Kordel	Número de Registro: 1399609
1524888	Patricio Javier Cavada Orellana, en representación de Corporación Orquesta Filarmónica de Chile	Denominativa	ORQUESTA FILARMÓNICA DE CHILE	Número de Registro: 1399610



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524925	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Huizhoushi Yuguoyuntu Dianzishangwu Youxiangongsi	Mixta	NUDITO	Número de Registro: 1399611
1524928	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nicolás Agustín Jiménez Cancino	Mixta	NAJEC SEGURIDAD INDUSTRIAL	Número de Registro: 1399473
1524992	JARRY IP SPA, en representación de W2W E-COMMERCE DE VINHOS S/A	Denominativa	SPONTANÉ	Número de Registro: 1399474
1525065	Daniel Fernando Barahona Blanco	Mixta	MASKEPAN	Número de Registro: 1399612
1525066	César Rudecindo Luna Herrera	Mixta	MARICH	Número de Registro: 1399613
1525105	César Rudecindo Luna Herrera	Denominativa	Chocomentz	Número de Registro: 1399614
1525125	Fernando José Costa Schmidt	Mixta	El Perro Chorizo	Número de Registro: 1399475
1525128	Catalina Francisca Ramírez Gálvez, en representación de MAXIMISE S.A.	Mixta	MAXIMISE	Número de Registro: 1399476
1525131	Catalina Francisca Ramírez Gálvez, en representación de MAXIMISE S.A.	Mixta	MAXIMISA	Número de Registro: 1399477
1525250	María José Court Planella, en representación de Dartel S.A.	Denominativa	DARTEL ELECTRICIDAD LA DIFERENCIA ESTA EN EL SERVICIO	Número de Registro: 1399615
1525305	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	DESTILERIA ARCHIPIELAGO	Número de Registro: 1399616
1525386	María Fernanda Zenteno Aguilera	Denominativa	Você Vai	Número de Registro: 1399478
1525460	Hans Misael Jiménez Figueroa	Denominativa	Seldra	Número de Registro: 1399479
1525506	Marco Antonio Ibarcena Dworzak	Denominativa	FUTUREMED	Número de Registro: 1399617
1525508	Juan Pablo Silva Donoso, en representación de Forward SpA	Mixta	FWRD	Número de Registro: 1399618
1525516	Carlos Felipe Bierchmeier Sánchez, en representación de Sociedad Esigas Spa	Mixta	Esi gas	Número de Registro: 1399619
1525560	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX CHILE S.A.	Número de Registro: 1399620
1525577	Nelson Albarie Corvacho Ticona	Mixta	8 EMPRESA DE TAXIS COLECTIVOS LÍNEA N° 8 CABO CAROCA	Número de Registro: 1399480
1525590	Pengfei Yang, en representación de I Lan Foods Ind. Co., Ltd.	Mixta	QQ	Número de Registro: 1399621
1525592	AMITAI & RADDATZ Ltda., en representación de Nolberto Alejandro Muñoz Godoy	Mixta	FABULEUX	Número de Registro: 1399481
1525672	Alexander Mathias Von Frey lost, en representación de Mankuk Consulting & Services S.A.	Mixta	Mankuk Consulting & Services	Número de Registro: 1399482



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525673	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Mayr Melnhof Packaging Marinetti Limitada	Mixta	G Greenway Packaging MM	Número de Registro: 1399483
1525685	Dongxu Zhao	Mixta	TIRANO UOMO	Número de Registro: 1399484
1525724	Gonzalo Lira Cruz, en representación de Highline SpA	Mixta	MF Motorfest	Número de Registro: 1399485
1525767	Diego Agustín Romero Viu	Denominativa	ROMVIU	Número de Registro: 1399486
1525794	Jimena Alejandra Catrón Silo	Denominativa	Bly	Número de Registro: 1399622
1525905	Patricia Angélica Zaror Medina	Figurativa		Número de Registro: 1399623
1525906	Marcela Beatriz Guíñez Montenegro	Denominativa	Ponte Cuerda	Número de Registro: 1399487
1525941	Claudio Hernán Rojas Hormazábal	Denominativa	AYUMED	Número de Registro: 1399488
1526037	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de ANUKI SPA.	Mixta	Café Yorokonde	Número de Registro: 1399489
1526107	Mildred Varinia Chávez Madera, en representación de SYMNETICS S.A.	Mixta	PHARU ANALYTICS	Número de Registro: 1399490
1526236	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Mixta	BEEBETTER	Número de Registro: 1399491
1526237	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Mixta	BEEBETTER	Número de Registro: 1399492
1526376	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Jorge Ovirne Orozco	Mixta	OROZCO HOTEL	Número de Registro: 1399624
1526398	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de Elaboración Y Venta De Productos Naturales Mara Peña Egaña E.I.R.L	Mixta	Vibra LAB	Número de Registro: 1399493
1526404	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniela Beatriz Parraguez Montecinos	Mixta	PINPA	Número de Registro: 1399625
1526408	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Beatriz Soledad Castillo Jiménez	Mixta	AMALUR	Número de Registro: 1399494
1526551	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en representación de Melanie Isabel Dittus Cabrera	Denominativa	YOY	Número de Registro: 1399626
1526557	Bárbara Natalia Flores Durán, en representación de Inugami SpA	Mixta	INUGAMI	Número de Registro: 1399627
1526599	Jaime Esteban Guerrero Salazar, en representación de CAMPODONICO SpA	Denominativa	ALL POWER	Número de Registro: 1399495
1526613	René Alejandro Sotomayor Pino, en representación de Caption Magazine SpA	Mixta	CAPTION Magazine	Número de Registro: 1399628



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526632	Antonella Emilia Casaccia Tassara, en representación de Fábrica Nacional de Colchas El Castillo S.A.	Mixta	El Castillo Desde 1933	Número de Registro: 1399629
1526636	Alejandro Damián Vega Cacabelos	Mixta	Hamburqueta	Número de Registro: 1399630



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504830	Vanessa Del Carmen Lira Monje, en representación de Triacs SpA	Mixta	TRIACS	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables <i>las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</i></p> <p>Que, con fecha 9 de junio de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca pedida posee la distintividad necesaria para ser susceptible de protección marcaria. Plantea que no se configura la causal de la letra e). Agrega que la marca solicitada no es descriptiva ni indicativa de los productos y/o servicios solicitados, ya que su significado es la abreviación de tecnología, robótica, iluminación, accesorios, computación y semiconductor. Por ello la etiqueta tiene la imagen de un semiconductor color negro que es el símbolo uno de las palabras abreviadas de triacs. Argumenta que la marca solicitada no inducirá al público consumidor a errores ni engaños respecto a su nombre TRIACS SPA, se basa en la conjugación y abreviación de un conglomerado de palabras que logra definir el rol de la empresa que no producirá o provocará un engaño al cliente o consumir que adquiera o necesite el producto que a ofrecer.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504869	Luis Alejandro Mota Sanchez	Mixta	Escuela Titanes	
1504887	Fernando Fernández Tellería, en representación de Sportline America Inc.	Mixta	KREM	
1504892	Jean Carlos Maldonado Cadena	Mixta	JEAN FOOD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505535	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Javier Enrique San Cristóbal Arancibia	Mixta	GIN ELIXIR	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 915432, marca ELIXIR, que distingue Cervezas, de la clase 32.</p> <p>2. Que, con fecha 23 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que dada la limitación solicitada, no existe relación de cobertura entre las marcas en pugna. Plantea que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507274	Francisco Javier Ferrada Guerra	Mixta	Instituto Six Sigma Chile	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1284665, marca SD SIGMA, que distingue Servicio de venta al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34; servicios de importación, de exportación y de representación de productos; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; servicios de administración de programas de fidelización de clientes; servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; servicios de contabilidad; sondeos de opinión; servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; análisis del precio de costo; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; servicios de comparación de precios; servicios de composición de pagina con fines publicitarios; servicios de comunicados de prensa; consultoría en materia de recursos humanos; estudio de mercados; servicios de externalización [asistencia comercial]; facturación; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; investigación comercial; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; preparación de nominas; oficinas de empleo; recopilación de estadísticas; relaciones publicas; servicios de reubicación para empresas; selección de personal; auditorías empresariales. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados, de la clase 35: Registro N° 1159425 Marca SIGMA Protege Servicios de educación, capacitación, entrenamiento y calificación en sistemas computacionales y programas de computación, organización de charlas, eventos y seminarios relativos al mismo tema.; de la clase 41.</p> <p>2. Que, con fecha 24 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que es titular del nombre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508281	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Peluquería Y Salon De Belleza Juan Andres Palavecinos Palavecinos E.i.r.l.	Mixta	CAPRICCIO ESTILISTAS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1335786, marca Capricho de menina, que distingue Servicios de manicura; Servicios de peluquería, de la clase 44.</p> <p>2. Que, con fecha 18 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que al determinar los elementos literales que componen cada uno de los signos sujetos a examen, es posible establecer que las marcas comparadas poseen 3 letras de diferencia, que las hacen totalmente distinguibles en el mercado, ya que existen 27 nuevas combinaciones de palabras, con cada una de las letras de diferencia entre las marcas, en función de la cantidad de letras en el abecedario español. Sumado a esto, la marca pedida no contiene el signo "CAPRICHICO ni MENINA", mientras que esta última, no tiene solicitado el signo ESTILISTAS, como tampoco el signo CAPRICCIO, haciendo las marcas totalmente diferentes. Argumenta que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Plantea que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508450	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Reign Beverage Company Llc	Denominativa	REIGN	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al egistro N°1319137, marca REIGN, que distingue Botellas para deportes vacías; botellas de agua vacías; botellas para beber vacías; recipientes para beber vacíos; botellas de agua plásticas reutilizables vacías; botellas de agua aislantes, vacías; bolsas aislantes para bebidas, de la clase 21; Registro N°1297773, marca REING, que distingue Hardware; hardware informático para telecomunicaciones; hardware para ordenadores; hubs [concentradores] de redes informáticas; memorias de ordenador; memorias usb; microchips [hardware]; programas computacionales para juegos de video y computador; programas computacionales para uso con internet y world wide web; programas de computación para habilitar el acceso o control de entrada; programas de computación para la búsqueda de contenidos en redes de computadores por control remoto; programas de computadora para la edición de imágenes, sonido y vídeo; programas de juegos informáticos; programas de ordenador para la gestión de redes; programas informáticos [software descargable]; programas informáticos grabados; programas informáticos para cifrado; programas informáticos para el reconocimiento óptico de caracteres; programas informáticos para gestión de documentos; programas informáticos para la producción de modelos financieros; programas informáticos para su uso en el control de acceso a ordenadores; software [programas grabados]; software compilador; software computacional para uso en el procesamiento de obleas semiconductoras; software con una finalidad de dosimetría en el campo de la radioterapia; software de computación para realzar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; software de control y mejora de la calidad sonora de equipos de audio; software de conversión de datos; software de conversión de imágenes de documentos a formato electrónico.; software de juegos de computador descargable a través de redes de computación global y dispositivos inalámbricos; software de juegos de computadora; software de juegos de ordenador; software de juegos de realidad virtual; software de seguridad de correo electrónico; software de sistemas operativos informáticos; software informático para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508757	Mabel Eunice Guillen De Zapata, en representación de Centro de Terapia Familiar y de Pareja ICTHUS SpA	Mixta	CETEFIC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1187687, marca CENTRO ICTUS, que distingue Atención psicológica; consultoría en salud y terapia ocupacional; psicólogos (servicios de -); psicoterapia; servicios de clínicas de salud; servicios de psicoterapia; servicios de salud mental de la clase 44.</p> <p>Que, con fecha 3 de abril de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la marca pedida es CETEFIC, sigla correspondiente a Centro de Terapia Familiar y de Pareja ICTHUS. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509316	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de S.T.M. S.p.A	Mixta	TRANSMISSIONI MECCANICHE STM	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1241740, marca S T M, que distingue Máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, de la clase 7; Registro N°1179625, marca STM SOLTECMIN, que distingue Máquinas, máquinas herramientas, motores, acoplamientos y órganos de transmisión para el uso de la minería, de la clase 7.</p> <p>2. Que, con fecha 24 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Plantea que ya coexisten en la clase 7 los registros N° 1241740 de la marca S T M con el registro N° 1179625 de la marca STM SOLTECMIN, ambas denominativas y ambas para proteger idénticos productos de la clase 7 compartiendo idénticas expresiones "STM". Plantea que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509317	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de S.T.M. S.p.A	Mixta	STM team	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1241740, marca S T M, que distingue Máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, de la clase 7.</p> <p>2. Que, con fecha 22 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que su marca goza de fama y notoriedad. Agrega que su marca se encuentra siendo utilizada en el mercado nacional. Sostiene que su marca utiliza un elemento figurativo lo que permite distinguir una marca de otra. Plantea que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509471	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Sibarita Media SpA	Mixta	SIBARITA MEDIA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1340984. ARDOA SIBARITA. Servicio de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, ventas por catálogos de los mismos productos. Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios. Clase 35. Registro 1309635. EMPRESA SIBARITA. Servicios de venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de los productos de las clases 29 y 30; servicios de gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; exportación, importación y promoción de productos de las clases 1 a la 34, , con exclusión de los productos de las clases 29 y 30; marketing y publicidad de productos de las clases 1 a la 34, , con exclusión de los productos de las clases 29 y 30; venta de productos de las clases 1 a la 34, , con exclusión de los productos de las clases 29 y 30, por medio de catálogos y medios electrónicos e interactivos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Clase 35. Registro 1375929. SIBARITAS TIENDAS. Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 29 y 30; con especial exclusión de los productos de las clases 1, 2, 3, 4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 ,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34, Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios con especial exclusión de los productos de las clases 1, 2, 3, 4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 ,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34; Administración de negocios con especial exclusión de los productos de las clases 1, 2, 3, 4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 ,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34. Servicios de Marketing con especial exclusión de los productos de las clases 1, 2, 3, 4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 ,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34. Clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 9 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509747	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de NETDATA COLOMBIA S.A.S.	Mixta	SENTRIA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1256445 Marca SENTRA Protege De datos para terceros; alquiler de software; Alquiler de software y programas de computadora; Consultoría en software informático; Consultoría relativa a el diseño de hardware computacional; Desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos [software] diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática CAD/CAM; Desarrollo de software de controladores y sistemas operativos; Diseño de hardware y software; Diseño de ordenadores para terceros; ingeniería; Instalación de programas informáticos; Instalación, mantenimiento y reparación de software informático; Instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos. de la clase 42</p> <p>2. Que, con fecha 10 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Argumenta que las marcas en litigio difieren en sus elementos figurativos. Plantea que el titular de la marca previa no interpuso demanda de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510578	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Cafetería La Giraldilla SPA.	Mixta	LA GIRALDILLA CAFE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de marzo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1104136. LA GIRALDA. Hotel, motel, restaurant, salón de té, bar. Clase 43.</p> <p>Que, con fecha 28 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1440480	Sargent & Krahn, en representación de The Trust Project Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	TRUST INDICATORS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1457338	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CHILECONVERGE SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	CHILECONVERGENTE	Cúmplase y archívese.
1484982	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de Pilar Andrea Labra González Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	GUAU MARKET	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1487151	CONSTANZA JAVIERA VILLALOBOS ESCOBAR, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	LITTLE MONKEY	Cúmplase y archívese.
1499874	Claudio Marcelo Muga Franco Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Barley	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1500213	Aníbal Eduardo Ramírez Sepúlveda Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Sangría Victoria	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1500444	Giovanna Del Carmen Toro Prado Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	LA NONA CHEF	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1500450	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ELCARNICERO MAESTRO EN CARNES	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1500646	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	TERMOCHEMICAL	Cúmplase y archívese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501675	SARGENT & KRAHN, en representación de Currenex, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	GLOBALLINK DIGITAL	Cúmplase y archívese.
1503554	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Andrés Humberto Aguilar Cofré Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	KULAN	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1503932	Milton Alexis Cuevas Jara Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MiraMark	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1504077	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Raúl Ignacio Giacomo Venezian Barria Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CASAFEVRE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1506721	Miguel Angel Lorca Sau, en representación de Miguel Angel Lorca Sau y Sociedad Comercial Lorca y Estibill Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	koalifire	Cúmplase y archívese.
1508969	Oscar Manuel García Chávez, en representación de Cervecería Brígida SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Cervecería Brígida	Cúmplase y archívese.
1509102	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Juan Pablo Poblete Klein Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CleverSalud Group Medicina inteligente	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1509307	Enríqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ERM LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PASEO SAN RAMON	Cúmplase y archívese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494775	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de UBER TECHNOLOGIES, INC.	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1043122	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Munnich Pharma Medical SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	INMUNOPHARMA	Rectifícase el RUT del titular según registro anterior y poder acompañado a la solicitud.
1043125	Johansson & Langlois , en representación de Munnich Pharma Medical SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	TAVIST	Rectifícase el RUT del titular según registro anterior y poder acompañado a la solicitud.
1043127	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Munnich Pharma Medical SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SONDEX	Rectifícase el RUT del titular según registro anterior y poder acompañado a la solicitud.
1043129	Johansson & Langlois , en representación de Munnich Pharma Medical SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SONDEX	Rectifícase el RUT del titular según registro anterior y poder acompañado.
1043843	Johansson & Langlois , en representación de Munnich Pharma Medical SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	FAMILY SET	Rectifícase el RUT del titular según poder acompañado a la solicitud que diera origen al registro.
1043844	Johansson & Langlois , en representación de Munnich Pharma Medical SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	FAMILY SET	Rectifícase el RUT del titular según poder acompañado en la solicitud que diera origen al registro.
1043847	Johansson & Langlois , en representación de Munnich Pharma Medical SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	FAMILY SET	Rectifícase el RUT del titular según poder acompañado a la solicitud que diera origen al registro.
1311123	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Promatex Ltda Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PROMATEX	A su escrito de fecha 25-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañado.
1359287	KENYIRO ANGELO ASADA SOLARI Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FINCA SUREÑA	A su escrito de fecha 11-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1364961	JUAN MANUEL GONZÁLEZ RAMOS Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Cervecería Traluñé	A su escrito de fecha 10-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple. A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente.
1371127	JOSEPH PATRICIO BARAHONA ASTETE Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	QUIMSA	A su escrito de fecha 10-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1372301	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL MASFRIO SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MAS FRIO	A su escrito de fecha 25-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1403016	JOSÉ MANUEL CID MERCADO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CIDTUR	A su escrito de fecha 24-05-2023, se resuelve: No ha lugar, atendido al estado de abandonada de la solicitud de autos.
1403047	SEBASTIÁN ANDRÉS HOPPE PALACIOS Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Medusa	A su escrito de fecha 27-03-2023, se resuelve: A lo principal: No ha lugar al desistimiento, atendido al estado de abandono de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al segundootrosí: Téngase por acompañada copia simple.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1433485	HERNÁN ANDRÉS MORA GONZÁLEZ, en representación de Sociedad odontologica mazzarelli mora limitada Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Petra Centro Odontologico	A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1441330	OSCAR GUSTAVO ASMAY OCHOA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Cerveza Artesanal Alma	Resolviendo escrito de fecha 15/06/2023 Atendida la resolución de rechazo de solicitud marcaria notificada con fecha 26/01/2022 y lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, a todo: no ha lugar.
1457642	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HELI FORKLIFT CHILE SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	HELI FORKLIFT CHILE	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1457704	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LALA SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CALATEA	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1457713	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LALA SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PETRA	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1463746	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GACITÚA & REBOLLEDO COMPAÑÍA LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CHILEFLETES	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1464086	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES RENACER LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BAKAN	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1464482	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de RUPTURA RH&GV VENTAS AL POR MENOR LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	RUPTURA	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1466663	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAURICIO HERNANDO MARFULL SALAZAR Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FULL CAPITAL CONSULTORES	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1468103	DIEGO IGNACIO ORTEGA MORENO, en representación de POLARIZADOS LINARES Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Polarizado	A su escrito de fecha 24-04-2023, se resuelve: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1468450	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JOSE JOSE ARIAS CRUZ Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BEAUTYCLINIC	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1469845	DANIELA PATRICIA MUCHNICK PÉREZ Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	C CUIDO A TU HIJO	A su escrito de fecha 24-03-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1470111	DIEGO IGNACIO CASTRO ERPEL Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	APP PAY	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1470280	Karen Andrea Nogales Elgueta Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Losange	A su escrito de fecha 27-03-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1470535	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de NATALIA BEATRIZ CORONADO ALVARADO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	NABO	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470705	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Boehringer Ingelheim International GmbH Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TROYTTO	A su escrito de fecha 02-02-2023, se resuelve: Estése al mérito de autos.
1471654	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JUAN JOSÉ RESTELLI PORTUGUEZ Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CLÍNICA FIBROMIALGIA TERAPIA	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1472030	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLINICA DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CEO NUEVA COSTANERA	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1472038	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GABRIELA PAZ LABBE BRAVO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	NUTRI NUTS BUTTERS	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1472534	RODRIGO ANDRES RYBERTT MORALES Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PERFILMAN	A su escrito de fecha 27-03-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1474598	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JAVIERA ANDREA MORA CISTERNA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BUEN SONIDO	A su escrito de fecha 28-04-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1479032	FRANCISCO ORLANDO SANTANA TORO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	tuPCR	A su escrito de fecha 27-03-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1481793	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Yung-Hsiang International SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DANA	A su escrito de fecha 16-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1482327	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CASA CHIC DECO PROPIEDADES SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	CASA CHIC DECO PROPIEDADES	A su escrito de fecha 16-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1483947	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Odontológica Mazzarelli Mora Limitada Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PETRA CENTRO ODONTOLÓGICO	A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485439	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ESPACIO TEMPORAL SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ESPACIO TEMPORAL	A su escrito de fecha 05-06-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1485594	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de SECURITY AND ENINEERING WOLFE SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	WÖLFE	A su escrito de fecha 27-03-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1485641	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ALIMENTOS FUNCIONALES MIRACLE SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	GINGER BEER MIRACLE M ... DESDE LA ARAUCANÍA	A su escrito de fecha 16-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple. A su escrito de fecha 30-05-2023, se resuelve: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente.
1486901	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MIGUEL ANGEL AMPUERO BERRIOS Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ELEC-TROLISIS CHILE	A su escrito de fecha 16-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1492921	CARLOS ALBERTO GOMEZ OTERO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TABERNA NOS	A su escrito de fecha 15-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492926	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GEODRILL SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GEODRILL	A su escrito de fecha 27-03-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1495787	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DENTAL GLOBAL CHILE SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DENTAL GLOBAL CHILE	A su escrito de fecha 16-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple. A su escrito de fecha 08-06-2023, se resuelve: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente.
1495875	Francisco Alberto Armijo Carrión Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Flores	A su escrito de fecha 22-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1496052	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CONSTRUCTORA LOS ROBLES PUERTO VARAS SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CONSTRUCTORA LOS ROBLES	A su escrito de fecha 16-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple. A su escrito de fecha 13-06-2023, se resuelve: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497774	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de The Cotton Group Contencioso - Res. Corrección Art. 17 bisA (a pedido de parte)	Mixta	B & C	Al escrito de fecha 21/04/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose incurrido en un error de hecho al notificar la resolución de fecha 19 de abril de 2023, por cuanto la resolución se refiere a una "Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba", indicando, en el cuerpo de la mencionada resolución, "por no contestado el traslado de oposiciones", en circunstancias que, conforme al mérito de autos, si se conteso el traslado de la oposición; Resuelvo: Déjese sin efecto la Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba de fecha 19/04/2023.
1499508	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CONSULTORA B2B TRUST LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	B2B TRUST	A su escrito de fecha 16-05-2023, se resuelve: Estése al mérito de autos.
1500420	Leonardo Enrique Rubio Mendoza Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	norte inmobiliario	A su escrito de fecha 08-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1500529	José Tomás Figueroa Villablanca Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Pet Family	A su escrito de fecha 30-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1501172	Marino Porzio, en representación de Plaza S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PLAZA	A su escrito de fecha 26-05-2023, se resuelve: Téngase presente la cesión señalada, actualizándose la bse de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502264	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TECNOLOGIAS LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MINTEK	A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1502460	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora, Importadora y Exportadora Legal Seven Seas Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEVEN SEAS	A su escrito de fecha 24-05-2023, se resuelve: Estése al mérito de autos.
1504720	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Wesco Distribution, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WESCO	A su escrito de fecha 26-05-2023, se resuelve: Estése al mérito de autos.
1504830	Vanessa Del Carmen Lira Monje, en representación de Triacs SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIACS	A escrito de fecha 09-06-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1504990	Afif Semir Habib Lollino, en representación de Comercializadora Beta SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	autoparts beta	
1505306	Jeannette Alejandra Parada Mesa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Depuralma	A sus antecedentes.
1505306	Jeannette Alejandra Parada Mesa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Depuralma	Como se pide.
1505535	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Javier Enrique San Cristóbal Arancibia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GIN ELIXIR	A escrito de fecha 23-06-2023, Folio 65594. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1505535	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Javier Enrique San Cristóbal Arancibia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GIN ELIXIR	A escrito de fecha 13-06-2023. Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506822	José Miguel Figueroa De La Fuente, en representación de José Aurelio Figueroa Jaramillo Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	aguas ñuble	A su escrito de fecha 23-05-2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1507274	Francisco Javier Ferrada Guerra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Instituto Six Sigma Chile	A escrito de fecha 24-05-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1507514	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en representación de Sierra Oncology LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OJJAARA	A escrito de fecha 23-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 220326.
1508281	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Peluquería Y Salon De Belleza Juan Andres Palavecinos Palavecinos E.i.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAPRICCIO ESTILISTAS	A escrito de fecha 18-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1508450	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Reign Beverage Company Llc Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REIGN	A escrito de fecha 24-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 122602. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1508691	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Muvify	Considerando 1- Que con fecha 1 de marzo de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1220693 Marca MOOVI Protege Servicio de alquiler de coches con conductor. de la clase 39, Registro 1298929 Marca MOOVIT Protege Programas informáticos y software de recopilación, compilación, procesamiento, transmisión y difusión de datos de sistemas de posicionamiento global

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>(GPS) para dispositivos fijos, móviles y de bolsillo; base de datos electrónicas con información vial, geográfica, cartográfica, información de líneas de transporte público, información de rutas de transporte público, horarios y programas de transporte público y otras informaciones de transporte público grabados en soportes informáticos; software de navegación para calcular y visualizar itinerarios; sistema de navegación de transporte público con visualizaciones de mapas digitales, instrucciones interactivas e información generada por el usuario; software social interactivo para la recuperación y visualización de transporte público, navegación, geográfica, mapas y viajes; software social interactivo para la transmisión de información de transporte público, mapas, navegación, tráfico, itinerarios y puntos de interés a redes de telecomunicaciones, teléfonos celulares, dispositivos de navegación y dispositivos móviles y de mano a saber teléfonos inteligentes [smartphones], tabletas electrónicas y aparatos consistentes en GPS y módulos celulares; software social interactivo para el intercambio de información entre los usuarios. de la clase 9; y Registro 1268059 Marca MOVIFY Protege Programas informáticos [software descargable]. de la clase 9.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 13 de abril de 2022 limitando su cobertura y señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Terminales transacciones electrónicas segura; Máquinas electrónicas para lectura de tarjetas de crédito y grabación de operaciones financieras; Terminales informáticos con una finalidad bancaria; Terminales para tarjetas de crédito; Terminales de pago electrónico; Convertidores de moneda electrónicos; Aparatos de grabación,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Soportes magnéticos de datos; Mecanismos para aparatos de previo pago; Equipos de procesamiento de datos; Software (programas grabados); Aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; Plataformas de software, grabado o descargable; Software de gestión de bases de datos; Software informático descargable para su uso como monedero electrónico, clase 9; Distribución [reparto] de productos de la clase 9; Distribución de paquetes de la clase 9; Embalaje de mercancías de la clase 9; Empaquetado de mercancías de la clase 9; Empaquetado de productos de la clase 9; Envío de mercancías de la clase 9; Reparto de mercancías de la clase 9; Reparto de mercancías encargadas por correspondencia de la clase 9; Reparto de paquetes de la clase 9; Reparto y almacenamiento de productos de la clase 9; Servicios de almacenaje de productos de la clase 9; Servicios de flete y transporte de mercancías de la clase 9; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de la clase 9; Servicios de co-paletización [logística de envío y almacenamiento] de productos de la clase 9; Transporte y almacenamiento de productos de la clase 9; Transporte y reparto de productos de la clase 9, clase 39.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Terminales transacciones electrónicas segura; Máquinas electrónicas para lectura de tarjetas de crédito y grabación de operaciones financieras; Terminales informáticos con una finalidad bancaria; Terminales para tarjetas de crédito; Terminales de pago electrónico; Convertidores de moneda electrónicos; Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Soportes magnéticos de datos; Mecanismos para aparatos de previo pago; Equipos de procesamiento de datos; Software (programas grabados); Aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; Plataformas de software, grabado o descargable; Software de gestión de bases de datos; Software informático descargable para su uso como monedero electrónico, clase 9; Distribución [reparto] de productos de la clase 9; Distribución de paquetes de la clase 9; Embalaje de mercancías de la clase 9; Empaquetado de mercancías de la clase 9; Empaquetado de productos de la clase 9; Envío de mercancías de la clase 9; Reparto de mercancías de la clase 9; Reparto de mercancías encargadas por correspondencia de la clase 9; Reparto de paquetes de la clase 9; Reparto y almacenamiento de productos de la clase 9; Servicios de almacenaje de productos de la clase 9; Servicios de flete y transporte de mercancías de la clase 9; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de la clase 9; Servicios de co-paletización [logística de envío</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y almacenamiento] de productos de la clase 9; Transporte y almacenamiento de productos de la clase 9; Transporte y reparto de productos de la clase 9, clase 39, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios financieros y monetarios; Operaciones financieras y monetarias; Suministro de información financiera a través de sitios web; Transferencia electrónica de fondos; Servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de débito y crédito; Procesamiento de pagos electrónicos hechos con tarjetas prepagadas; Servicios bancarios; Servicios de agencias de cobro de deudas; Servicios de pago por monedero electrónico; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, clase 36; Distribución [reparto] de productos con excepción de aquellos de la clase 9; Distribución de paquetes con excepción de aquellos de la clase 9; Embalaje de mercancías con excepción de aquellas de la clase 9; Empaquetado de mercancías con excepción de aquellas de la clase 9; Empaquetado de productos con excepción de aquellos de la clase 9; Envío de mercancías excepción de aquellas de la clase 9; Información sobre transporte; Transporte de cargamento; Reparto de mercancías con excepción de aquellas de la clase 9; Reparto de mercancías encargadas por correspondencia con excepción de aquellas de la clase 9; Reparto de paquetes con excepción de aquellos de la clase 9; Reparto y almacenamiento de productos con excepción de aquellos de la clase 9; Reservas de transporte; Servicios de almacenaje con excepción de productos de la clase 9; Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con el transporte; Servicios de flete y transporte de mercancías con excepción de aquellas de la clase 9; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos con excepción de aquellos de la clase 9; Servicios de co-paletización [logística de envío y almacenamiento] de productos con excepción de aquellos de la clase 9; Servicios postales, de carga y mensajería; Transporte y almacenamiento de productos con excepción de aquellos de la clase 9; Transporte y reparto de productos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				con excepción de aquellos de la clase 9; Transporte de pasajeros; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, clase 39.
1508757	Mabel Eunice Guillen De Zapata, en representación de Centro de Terapia Familiar y de Pareja ICTHUS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CETEFIC	Resolviendo presentación de fecha 3 de abril de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1508859	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Isadora Alicia Sepúlveda Silva Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Mirada de Alma	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 29 de marzo de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°845215 Marca UNA MIRADA AL ALMA Protege Gestión de lugares y espacios para exposiciones. de la clase 41.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 17 de abril de 2023 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente organización de eventos recreativos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios, clase 41.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura organización de eventos recreativos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Álbumes fotográficos; Fotografías (impresas);soportes para fotografías; Dibujos; ilustraciones, clase 16; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 27; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 4, clase 35; Grabación de audio y video; Montaje de video; (fotografías)Servicios de fotografía; Edición de fotografía; Retratos fotográficos; (fotografía) Educación presencial y a distancia sobre</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				fotografía; Enseñanza sobre fotografía; Organización de talleres, cursos, conferencias, seminarios sobre fotografía; Capacitación sobre fotografía; Suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables sobre fotografía; Educación presencial y a distancia; coaching; organización y dirección de talleres de formación; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación, clase 41.
1508887	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HANDS FREE	Resolviendo presentación de fecha 15 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente
1509316	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de S.T.M. S.p.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRANSMISSIONI MECCANICHE STM	A escrito de fecha 24-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1509317	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de S.T.M. S.p.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STM team	A escrito de fecha 22-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1509471	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Sibarita Media SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIBARITA MEDIA	A escrito de fecha 09-04-2023. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1509480	María José Arancibia Obrador, en representación de María Jose Martabit Sagredo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Theodora	A escrito de fecha 11-04-2023. A lo principal. Téngase por acompañados. Al otrosí. No ha lugar por improcedente.
1509480	María José Arancibia Obrador, en representación de María Jose Martabit Sagredo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Theodora	A escrito de fecha 10-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1509480	María José Arancibia Obrador, en representación de María Jose Martabit Sagredo Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Theodora	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1509706	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JOSE MOTORS SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	JOSE MOTORS	
1509706	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JOSE MOTORS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JOSE MOTORS	A escrito de fecha 17-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1509741	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de REUTTER S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	REUTTER	A escrito de fecha 03-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 1432 y 211407.
1509742	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de REUTTER S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COMERCIAL REUTTER	A escrito de fecha 05-04-2023. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese carátula. Al primer otrosí. Téngase presente. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 183127, 1432 y 211407.
1509742	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de REUTTER S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COMERCIAL REUTTER	A escrito de fecha 05-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 1432 y 211407.
1509747	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de NETDATA COLOMBIA S.A.S. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SENTRIA	A escrito de fecha 10-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 206920. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1510195	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGORA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Prima	Téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1510195	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGORA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Prima	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1510196	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGORA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PrimaPort	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1510196	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AGORA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PrimaPort	Téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1510555	Erika Cecilia Solar Pinto Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	LegalizArte by Lex Digital	Vistos la circunstancia de haberse cometido un error de hecho al notificarse la resolución de aceptación parcial de registro de fecha 19/06/23, debido a que el registro base de la observación de fondo se encuentra caducado desde el 14/06/23, se resuelve: Corríjase de oficio la resolución de fecha 19/06/23 que acepta parcialmente la solicitud de autos, y en su lugar díctese nueva resolución aceptando a registro la marca de autos.
1510578	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Cafetería La Giraldilla SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA GIRALDILLA CAFE	Resolviendo presentación de fecha 28 de marzo de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1512564	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Premier Padel LLC Resolución de tener por no presentada	Mixta	PREMIER PADEL	
1512566	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Premier Padel LLC Resolución de tener por no presentada	Mixta	P	
1512568	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Premier Padel LLC Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1518955	JAZMIN ANGELICA ITHAL LAUBRIN, en representación de Manuel Ampuero Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	JAZMAN	A sus escritos de fecha 25-05-2023, se resuelve: A todo no ha lugar, atendido al estado de abandonada del solicitante de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519018	Simple Marcas SpA, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES ALMA SPA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Alma CASA FUNERARIA	A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre del solicitante de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos señalados.
1519637	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	HALCÓN PEREGRINO	Resolviendo escrito de fecha 15/06/2023 A lo Principal: Téngase por desistida solicitud. Al Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1519943	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Greenhas Chile SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GREENWEED	A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del nombre del solicitante, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1520002	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	HALCÓN PEREGRINO LIGHT	Resolviendo escrito de fecha 15/06/2023 A lo Principal: Téngase por desistida solicitud. Al Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1520119	SILVA Y CIA., en representación de SBI SERVICIOS SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	SERVICIOFACIL	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2023 A lo Principal: Téngase por desistida la solicitud. Al Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1520121	SILVA Y CIA., en representación de SBI SERVICIOS SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	SERVICIOFACIL	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2023 A lo Principal: Téngase por desistida la solicitud. Al Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1520883	César Eduardo Cantelli Zúñiga, en representación de Mikhuna SpA Resolución de abandono	Mixta	Fortilágeno	
1520978	Luis Alfredo Núñez Muñoz, en representación de Inversiones Baukasten Technik Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAUKASTEN TECHNIK	A su escrito de fecha 21-05-2023, se resuelve: Estése al mérito de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521557	Pablo Crisóstomo Guzmán Vicuña, en representación de BEE SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CYBEE	A su escrito de fecha 27-05-2023, se resuelve: Téngase presente el pago señalado.
1522069	Carolina Zúñiga Wachtendorff Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VITRA	A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1523441	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FRUTAS DE EXPORTACION S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FRUTANDES	A sus antecedentes.
1523515	WORKINUP SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	WUP WORKINUP	A su escrito de fecha 05-01-2023, se resuelve: Téngase presente.
1524131	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de PALETAS MARA, S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DULCES MARA	A su escrito de fecha 01-06-2023, se resuelve: Estése al mérito de autos.
1526810	Manuel Alejandro Suarez Cortez, en representación de Hernán Andrés Escalante Escobar Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CERVECERÍA ESCALANTE	Téngase presente.
1526894	Rolando Manuel Hernández Mellado, en representación de CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ Resolución de abandono	Denominativa	Instituto Tecnológico Udec	
1526903	Rolando Manuel Hernández Mellado, en representación de CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ Resolución de abandono	Denominativa	Centro Tecnológico Udec	
1527150	Manuel Antonio Parada Martínez, en representación de Masivos S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	VERYFOOD	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 977680, ascendente a \$61.157 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1527150, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 35, extendido a nombre de Masivos S.A, RUT N° 76.325.490-9, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 23/06/23 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 26 de diciembre de 2022, atendido el estado de la tramitación de la solicitud de autos y la improcedencia del pago acreditado con fecha 19 de diciembre de 2022, Folio 977680, ha lugar a la devolución de tasas solicitada. Procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1527600	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de HK inno.N Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EXONE-R	Resolviendo presentación de fecha 23 de marzo de 2023, A lo principal, téngase presente corrección de domicilio; al otrosí, Modifíquese base de datos.
1528419	Gabriela María Soto Corvalán, en representación de Comercial Mis Cosas SpA Resolución de abandono	Mixta	Mi Agua	
1528423	Daniella Calderón Arrigoni, en representación de Daniella Calderón Arrigoni, Luis Francisco Fernández Cáceres, Matilde María Iriarte Alonso y Robert Patrick Bullemore Figari Resolución de abandono	Mixta	Alfalfa	
1528423	Daniella Calderón Arrigoni, en representación de Daniella Calderón Arrigoni, Luis Francisco Fernández Cáceres, Matilde María Iriarte Alonso y Robert Patrick Bullemore Figari Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Alfalfa	escrito de 16 de junio de 2023: Atendido el estado administrativo de la presente solicitud, no ha lugar por improcedente

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528472	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Olga Elizabeth Sepúlveda Obreque Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BARANDIARAN	Resolviendo escrito de fecha 10/05/2023 A lo Principal: Como se pide. Al Otrosí: Téngase presente.
1528560	Aníbal Gabriel Santander Jeria, en representación de CENTRO MÉDICO ONCOLÓGICO MAGNA S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Beauty Face Gym	Téngase por acompañado.
1528728	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de ALFREDO MARCOS KOFMAN Resolución de tener por no presentada	Mixta	FRED KOFMAN	
1528728	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de ALFREDO MARCOS KOFMAN Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FRED KOFMAN	A escrito de 1 de junio de 2023, No ha lugar a lo solicitado, atendido que la solicitante no acompañó a su alegación de entorpecimiento antecedentes que acrediten intentos fallidos de pagar, y constando certificación de la Sra. Conservadora de Marcas de 15 de junio de 2023, que recibió informe del Diario Oficial, con fecha 15 de junio de 2023, por el cual informan que no se encontró ningún intento de pago respecto de las solicitudes de marca consultadas, y que al generar el ingreso al sitio de pagos web, si existiese algún intento previo antes de la fecha de caducidad, hubiese quedado un registro de la acción, ya que todo proceso se asocia a un ID Pago, lo que no ocurre con ninguna de las solicitudes en consulta, es decir no quedó evidencia de ningún proceso o trámite pendiente.
1528729	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CBC PLUS BY FRED KOFMAN	A escritos de 1 de junio de 2023, No ha lugar a lo solicitado, atendido que la solicitante no acompañó a su alegación de entorpecimiento antecedentes que acrediten intentos fallidos de pagar, y constando certificación de la Sra. Conservadora de Marcas de 15 de junio de 2023, que recibió informe del Diario Oficial, con fecha 15 de junio de 2023, por el cual informan que no se encontró ningún intento de pago respecto de las solicitudes de marca consultadas, y que al generar el ingreso al sitio de pagos web, si existiese algún intento previo antes de la fecha de caducidad, hubiese quedado un registro de la acción, ya que todo proceso se asocia a un ID Pago, lo que no ocurre con ninguna de las solicitudes en consulta, es decir no quedó evidencia de ningún proceso o trámite pendiente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528729	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Resolución de tener por no presentada	Mixta	CBC PLUS BY FRED KOFMAN	
1528730	Daniela Andrea Zamorano Montenegro, en representación de Alfredo Kofman Resolución de tener por no presentada	Mixta	CBA CONSCIOUS BUSINESS ACADEMY BY FRED KOFMAN	
1528730	Daniela Andrea Zamorano Montenegro, en representación de Alfredo Kofman Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CBA CONSCIOUS BUSINESS ACADEMY BY FRED KOFMAN	A escrito de 1 de junio de 2023, No ha lugar a lo solicitado, atendido que la solicitante no acompañó a su alegación de entorpecimiento antecedentes que acrediten intentos fallidos de pagar, y constando certificación de la Sra. Conservadora de Marcas de 15 de junio de 2023, que recibió informe del Diario Oficial, con fecha 15 de junio de 2023, por el cual informan que no se encontró ningún intento de pago respecto de las solicitudes de marca consultadas, y que al generar el ingreso al sitio de pagos web, si existiese algún intento previo antes de la fecha de caducidad, hubiese quedado un registro de la acción, ya que todo proceso se asocia a un ID Pago, lo que no ocurre con ninguna de las solicitudes en consulta, es decir no quedó evidencia de ningún proceso o trámite pendiente.
1528732	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CBC COACH BY FRED KOFMAN	A escrito de 1 de junio de 2023, No ha lugar a lo solicitado, atendido que la solicitante no acompañó a su alegación de entorpecimiento antecedentes que acrediten intentos fallidos de pagar, y constando certificación de la Sra. Conservadora de Marcas de 15 de junio de 2023, que recibió informe del Diario Oficial, con fecha 15 de junio de 2023, por el cual informan que no se encontró ningún intento de pago respecto de las solicitudes de marca consultadas, y que al generar el ingreso al sitio de pagos web, si existiese algún intento previo antes de la fecha de caducidad, hubiese quedado un registro de la acción, ya que todo proceso se asocia a un ID Pago, lo que no ocurre con ninguna de las solicitudes en consulta, es decir no quedó evidencia de ningún proceso o trámite pendiente.
1528732	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Resolución de tener por no presentada	Mixta	CBC COACH BY FRED KOFMAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528734	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Resolución de tener por no presentada	Mixta	CBC MASTER COACH BY FRED KOFMAN	
1528734	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CBC MASTER COACH BY FRED KOFMAN	A escrito de 1 de junio de 2023, No ha lugar a lo solicitado, atendido que la solicitante no acompañó a su alegación de entorpecimiento antecedentes que acrediten intentos fallidos de pagar, y constando certificación de la Sra. Conservadora de Marcas de 15 de junio de 2023, que recibió informe del Diario Oficial, con fecha 15 de junio de 2023, por el cual informan que no se encontró ningún intento de pago respecto de las solicitudes de marca consultadas, y que al generar el ingreso al sitio de pagos web, si existiese algún intento previo antes de la fecha de caducidad, hubiese quedado un registro de la acción, ya que todo proceso se asocia a un ID Pago, lo que no ocurre con ninguna de las solicitudes en consulta, es decir no quedó evidencia de ningún proceso o trámite pendiente.
1528735	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CBC CONSCIOUS BUSINESS CENTER BY FRED KOFMAN	A escrito de 1 de junio de 2023, No ha lugar a lo solicitado, atendido que la solicitante no acompañó a su alegación de entorpecimiento antecedentes que acrediten intentos fallidos de pagar, y constando certificación de la Sra. Conservadora de Marcas de 15 de junio de 2023, que recibió informe del Diario Oficial, con fecha 15 de junio de 2023, por el cual informan que no se encontró ningún intento de pago respecto de las solicitudes de marca consultadas, y que al generar el ingreso al sitio de pagos web, si existiese algún intento previo antes de la fecha de caducidad, hubiese quedado un registro de la acción, ya que todo proceso se asocia a un ID Pago, lo que no ocurre con ninguna de las solicitudes en consulta, es decir no quedó evidencia de ningún proceso o trámite pendiente.
1528735	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman Resolución de tener por no presentada	Mixta	CBC CONSCIOUS BUSINESS CENTER BY FRED KOFMAN	
1528736	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SAFEROCK PASIVO	Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528739	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SAFEROCK ACTIVO	Como se pide.
1529359	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Larry Andrés Uribe Araya Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NETSOLUTIONS LEARNING	Como se pide.
1529590	José Ignacio De La Cruz Maldonado, en representación de Leyen SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Leyen	
1530519	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Tomatsa SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLEXIMATIC	Proveyendo escrito de 27 de mayo, por cumplido lo rdenado.Téngase presente la cesión total de la presente solicitud en los términos solicitados.
1532617	Bertha Maria Murillo Rubio, en representación de INVERSIONES ZR Resolución de abandono	Mixta	GRUPO TIME TRAVEL	
1532701	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Ajinomoto Co., Inc. Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1533601	Thomas Eduardo Fuentes Medina Resolución de tener por no presentada	Mixta	Intencional	
1533891	Manuel Alejandro Vallejos Vásquez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Endoparts	
1535281	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	WORKS WITH AMAZON SIDEWALK	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditadas las prioridades invocadas a fojas 1, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1535575	Alejandra Marcela Cecilia Sánchez Pizarro, en representación de Ediciones Liz SpA y Elizabeth Paola Gallegos León Resolución de tener por no presentada	Mixta	Liz Ediciones	
1535790	Christian Javier Isaac Chamorro López, en representación de NICEWALL SPA Resolución de abandono	Denominativa	NICEWALL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1535801	Nutrilife Spa, en representación de Pía Angelina Zamora Aguirre Resolución de abandono	Denominativa	Luna en Venus	
1535808	Nathalie Solange Bravo Aravena, en representación de Little Wings Spa Resolución de abandono	Mixta	Little Wings	
1535853	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VINTAGE GUITAR CHILE SPA Resolución de abandono	Denominativa	VINTAGE GUITAR	
1535854	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERIA LIMITADA Resolución de abandono	Denominativa	CLINICA CER MEDICINA REPRODUCTIVA	
1535906	Felipe Ignacio Flores Gajardo, en representación de SIMPLY BROKERS SPA Resolución de abandono	Mixta	SimplyBrokers	
1535938	Consuelo Fernanda Barros Alcalde Resolución de abandono	Denominativa	Isa Salinas	
1535994	Paula Tagle Irrarrázaval, en representación de Paula Tagle Irrarrázaval y Carolina Andrea Almarza Delfau Resolución de abandono	Denominativa	Secret	
1536132	Estudio Carey Ltda., en representación de Cloud Drop Technologies LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OMNISHOP	A su escrito de fecha 30-05-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación señalada; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1536279	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fábrica Vegana Cindy Alejandra Gómez Recabarren E.I.R.L. Resolución de abandono	Mixta	LUPI VEG	
1536343	Eugenio Rodrigo Benavente Hormazábal, en representación de María Paz Valenzuela Chap Resolución de abandono	Denominativa	ilwen	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1536361	José Luis Corral Fernández Resolución de abandono	Denominativa	THE KNIFE	
1536462	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Ramón Aureliano Vera Ojeda Resolución de tener por no presentada	Mixta	Patagonissima Radio	
1536482	Andrés Ricardo Pinto Villegas, en representación de Andrés Ricardo Pinto Villegas Resolución de abandono	Mixta	Innamorato	
1536491	Yazmín Del Pilar Chacoff Vargas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Cabañas Isidora	
1536497	Valentina Paz Balague Ávila, en representación de Valentina Paz Balague Ávila y Fernanda Lucía Manríquez Salvatierra Resolución de abandono	Mixta	merakup	
1536616	José Antonio Winter Donoso, en representación de Legalmente Rápido SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	Legalmente Rápido	Resolviendo escrito de fecha 14/06/2023 Téngase por desistida la solicitud. Al Otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente
1536684	Angela Judith Orellana Jorquera, en representación de Julio Alejandro Sotelo Salcedo Resolución de abandono	Mixta	Onza	
1536871	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Ramón Aureliano Vera Ojeda Resolución de tener por no presentada	Mixta	Patagonissima Cerveza Artesanal	
1536894	EDGARDO ANDRÉS DÍAZ JOFRÉ, en representación de Ramón Aureliano Vera Ojeda Resolución de tener por no presentada	Mixta	Agua de Manantial Patagonissima	
1537102	Cristóbal Vicente Buttazzoni Fontaine Resolución de tener por no presentada	Denominativa	pueblo de rosas	
1537109	Luciano Fernández Doñas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FERMELO BIOTEC	
1537115	Luciano Fernández Doñas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FERMELO BIOTEC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1537122	Cecilia Guillermina Castro Cid Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FEMIBOLCHES	
1537161	Gonzalo Emilio Vieira Papapietro Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Edelweiss	
1537170	Anibal José Larraín Mir Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Bridge Capital	
1537218	Javier Alonso Pacheco Matus, en representación de AYMA Gestión Ambiental Limitada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Clinker	
1537564	Matías Ignacio Morales Delgado, en representación de LOLLEVOXTI SpA Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1540151	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de DOUBLE AA FITTED LTDA. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	DA DOUBLE AA	Estese al mérito de lo resuelto.
1540247	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Transportes Schiappacasse Ltda. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STL	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: como se pide; al segundo otrosí: téngase presente.
1541329	Luis Gonzalo Llanca Barraza, en representación de Sociedad Gastronómica SpA Resolución de abandono	Mixta	Sweet Drop	
1541510	Claudio Andrés Vera Sánchez Resolución de abandono	Mixta	logo/Gabriela Paschuan/Centro Integral de Educación Gabriela Paschuan	
1541555	Juan Carlos Labarca Lazcano, en representación de Restaurantes Resolución de abandono	Denominativa	Delihue	
1541567	José Luis Ale Daire Callegari, en representación de INMOBILIARIA CINCO HERMANOS LIMITADA Resolución de abandono	Denominativa	CINCO HERMANOS	
1541735	Mauricio Orlando Souci Vargas Resolución de abandono	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1541912	Luis Fernando Chinchón Alonso, en representación de Carolina Andrea Facusse Sevilhano Resolución de abandono	Denominativa	FERTYLINE un producto Suplementate	
1542022	Álvaro Rafael Carvajal Santander, en representación de CAJAS INDUSTRIALES SPA Resolución de abandono	Denominativa	cajas industriales	
1542029	Andrea Carolina Olivares Pardo, en representación de Andrea Olivares Pardo Agencia E.I.R.L. Resolución de abandono	Denominativa	Agencia Social	
1542032	Nadia Cristina Vegas Vargas, en representación de JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE Resolución de abandono	Denominativa	FIBOM	
1542040	Manuel José Ramón Correa Larraín Resolución de abandono	Denominativa	chitaquelindo	
1542059	José Enrique Cabezas Saa, en representación de Transporte y Gestión Ambiental Solitrans SpA Resolución de abandono	Mixta	SOLITRANS	
1542166	Andrés Matías Campana Sánchez Resolución de abandono	Denominativa	Silvestre Campana & Familia	
1543058	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Jaime Enrique Camhi Felsenstein Resolución de tener por no presentada	Mixta	JUQI	
1543108	Vjekoslav Rafaeli Berg Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1543153	Paula Elena Latorre Salazar Resolución de tener por no presentada	Denominativa	k-motion	
1543161	Carolina Ignacia Cueto Sepúlveda Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PEGASUS LOGISTICS	
1543203	Gregorio Villarroel Chuquipay Resolución de tener por no presentada	Denominativa	GV ELEMENTOS	
1543204	Gregorio Villarroel Chuquipay Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FABRITANK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543273	Consuelo Andrea Paris Figueroa Resolución de tener por no presentada	Mixta	Dulce Milk	
1543337	Stefania Cecilia Estatopulos Cristi, en representación de SERVICIOS DE CAPACITACIÓN STEFANIA ESTATOPULOS E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CEIAPS	
1543358	Carlos Alexander Escobar Olguín Resolución de tener por no presentada	Mixta	San Pancho	
1543375	Fabiola Isabel Villarroel Contreras Resolución de tener por no presentada	Mixta	EM	
1543409	Marcos Román Lagos Carrizo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Expeditores	
1543413	Rodrigo Alexis Larriba Vicencio Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Saltimbankids	
1543431	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Marcela Berenice Borcoski Cebrero Resolución de tener por no presentada	Mixta	HOBBY COFFEE	
1543441	Bastián Alberto Herrera Horr Resolución de tener por no presentada	Denominativa	OUTLET BIKE STORE	
1543503	Gerardo Sebastián Lillo Salas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Tapizados.cl	
1543532	Eric David Carvajal Morales Resolución de tener por no presentada	Mixta	woodpecker	
1543549	Diego Felipe Guerrero Varas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Beeota	
1543561	Rodrigo Manríquez Gallegos Resolución de tener por no presentada	Denominativa	loratech	
1543563	JAVIERA VALENTINA CERVANTES TAPIA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	reciclaje reinventa	
1543566	Cristian Gonzalo Sepulveda Tapia Resolución de tener por no presentada	Mixta	Patatas King	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543569	Rodrigo Manríquez Gallegos Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NuClean	
1543582	Sebastián Richard Suazo Rojas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Beertleman	
1543621	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TRANSPORTES Y ARRIENDOS EQUIMIN LIMITADA Resolución de tener por no presentada	Mixta	EQUIMIN	
1543628	Carlos Alberto Godoy Rodríguez Resolución de tener por no presentada	Mixta	KBN SpA	
1543659	Juan Ignacio Matamala Dinamarca Resolución de tener por no presentada	Denominativa	DeRegión	
1543670	Roberto Andrés Carrazana Gálvez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Búsqueda Cars	
1543670	Roberto Andrés Carrazana Gálvez Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Búsqueda Cars	A escrito de fecha 17-05-2023: No ha lugar, atendido el estado procesal de la presente solicitud.
1543709	Andrés Leonardo Ibáñez Añasco Resolución de tener por no presentada	Mixta	Niú bi	
1543715	José Antonio Akel Selame, en representación de THE STARTUP BUILDERS SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	emplo	
1543756	Jorge Fernando Sepúlveda Araya Resolución de tener por no presentada	Denominativa	AutosPremium	
1543763	Dominique Tania Viera Peñailillo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	URock	
1543787	Belén Samar Isuani Soto Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Cookingnutri	
1543903	Jorge Eduardo Pantoja Monsalves Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BYPSUR	
1543909	Alvaro Javier Gregorio De Las Heras Gana Resolución de tener por no presentada	Denominativa	LUX STORE	
1543993	Claudia Andrea Muñoz Martínez Resolución de tener por no presentada	Mixta	ARTICHAUT MESA & DISEÑO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543995	Peter James Leatherbee Grant Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Andes Transport	
1544001	Peter James Leatherbee Grant Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Andes Mountain Transport	
1544030	Oscar Eugenio González Rojas Resolución de tener por no presentada	Mixta	UB Ubicable	
1544055	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ADVYS SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	ARBOX	
1544063	Carmen Gloria Poblete Marambio Resolución de tener por no presentada	Mixta	Kapiú	
1544078	Claudia Andrea Miranda Vega Resolución de tener por no presentada	Mixta	OCEAN BLUE CLINIC PERMANENT BEAUTY	
1544104	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ADVYS SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	ARBOX	
1544107	Petra Briosa Vitorino Geb Schneider Resolución de tener por no presentada	Denominativa	GUMMIBAERCHEN	
1544112	Oscar Eugenio González Rojas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Omakase Burger	
1544156	Oscar Eugenio González Rojas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Solucionalo Sociedad de Inversiones	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
415225	965279	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISS SELFRIDGE	Especifique cobertura de marca a renovar , de clase 14, conforme a : METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS ; PRODUCTOS DE JOYERIA ; PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; BISUTERIA; PIEDRAS SEMIPRECIOSAS; COLLARES; ANILLOS; ARETES; PULSERAS; TOBILLERAS; BRAZALETES; COLGANTES; BROCHES; PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. En clase 18 elimine la frase " Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES " . En clase 25 especifique " SOMBRERERIA " conforme a " ARTICULOS DE SOMBRERERIA " .
420425	984279	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCCARTHY	Modifique "máquinas", por Máquinas industriales.
413779	996230	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BE BOLSA EMERGENTE DE CHILE	Especifique cobertura de marca a renovar, conforme a : SERVICIOS BURSATILES , SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES Y BIENES; SERVICIOS DE BOLSA DE COMERCIO Y TRANSACCIONES DE RENTA FIJA E INTERMEDIACION FINANCIERA; SERVICIOS DE FINANZAS, BANCARIOS; INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES; SERVICIOS MONETARIOS, DE SEGUROS, DE CREDITOS, DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES, SERVICIOS BURSATILES, TASACIONES, EVALUACIONES Y CONSULTORIA FINANCIERA; SUSCRIPCION DE OPERACIONES, TRANSACCIONES FINANCIERAS Y VALORIZACION FINANCIERA , SERVICIOS DE ASISTENCIA EN ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS .
420364	997120	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	BEST DAY TRAVEL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		MEDIANTE LA COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICION PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES, PROMOCION DE VENTAS (PARA TERCEROS), SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIO DE MERCADEO (MARKETING) INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCION DE MUESTRAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE TELEMARKETING , ORGANIZACION, EXPLOTACION Y SUPERVISION DE UN PROGRAMA DE FIDELIZACION O DE INCENTIVOS, DESCUENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO DESCUENTOS EN TIENDAS, EMPRESAS Y SERVICIOS DE LUJO EN EL AMBITO DE VIAJES Y TURISMO, RESTAURANTES, EVENTOS CULTURALES, YA SEAN ESTAS POR MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESA, MEDIOS ELECTRONICOS, INTERNET, CORREO O POR UNA COMUNICACION ORAL Y/O VISUAL, POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y MEDIOS ANALOGOS , SERVICIOS DE VENTA POR CATALOGO, SERVICIO DE COMERCIO ELECTRONICO . Describe marca mixta a renovar.
420368	997122	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESTDAY.COM.CL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICION PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES, PROMOCION DE VENTAS (PARA TERCEROS), SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIO DE MERCADEO (MARKETING) INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCION DE MUESTRAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE TELEMARKETING , ORGANIZACION, EXPLOTACION Y SUPERVISION DE UN PROGRAMA DE FIDELIZACION O DE INCENTIVOS, DESCUENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO DESCUENTOS EN TIENDAS, EMPRESAS Y SERVICIOS DE LUJO EN EL AMBITO DE VIAJES Y TURISMO, RESTAURANTES, EVENTOS CULTURALES, YA SEAN ESTAS POR MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESA, MEDIOS ELECTRONICOS, INTERNET, CORREO O POR UNA COMUNICACION ORAL Y/O VISUAL, POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y MEDIOS ANALOGOS , SERVICIOS DE VENTA POR CATALOGO, SERVICIO DE COMERCIO ELECTRONICO . Describe marca mixta a renovar.
416066	1003812	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de clase 40, indicada en escrito de cumple lo ordenado, especifique en " servicios de información y relacionados " , los " y relacionados " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420113	1006998	José Tomás Schnapp Rossel, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLOCK	En cobertura de clase 25 modifique "somerería" por "artículos de somrerería", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420256	1007222	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEEPBLU	Modifique "máquinas", por Máquinas industriales.
420257	1007224	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEEPBLU	Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente.
420096	1008309	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABCAP	Aclare representante según poder. En cobertura clase 42 modifique: "Empresa" por "Servicios". Elimine o especifique: "DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420099	1008311	Guerrero Olivos Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABCAP	Aclare representante según poder. En cobertura clase 36: Modifique "AGENCIA DE ADUANA Y SEGUROS" por "SERVICIOS DE AGENCIA DE ADUANA Y SEGUROS", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420081	1010797	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALLUE VEHICULOS ESPECIALES	En cobertura de clase 39 en la frase: "TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS POR CUALQUIER MEDIO" elimine o especifique "por cualquier medio." por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420178	1013153	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PACIFIC FITNESS	Previo a proveer, presente la anotación de transferencia respectiva en el registro, con los documentos de la posesión efectiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420084	1014125	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERGIA ANDINA	En cobertura clase 37 modifique: - "REPARACION, MANTENCION Y REVISION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE GAS, INSTALACION, CONSTRUCCION," por " SERVICIOS DE REPARACION, MANTENCION Y REVISION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE GAS, INSTALACION, CONSTRUCCION," - "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES, PLANTAS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y TUBERIAS PARA UTILIZAR LA ELECTRICIDAD GEOTERMICA." por " SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES, PLANTAS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y TUBERIAS PARA UTILIZAR LA ELECTRICIDAD GEOTERMICA." - En "ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE MAQUINARIAS." especifique maquinarias.
412163	1014293	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA LEY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS EDITORIALES.
420043	1015247	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARL LAGERFELD	En cobertura clase 3, incluya la expresión "no medicinales" en "JABONES; PERFUMERIA, COLONIAS, AGUA DE TOCADOR, PERFUMES, FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL, AGUA DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; En "perfumería" especifique "artículos de perfumería", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420249	1019575	Selman Handal Foad Anotación de Renovación TLT	ONE WORLD	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420382	1019747	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIBU	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES, EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS (CEREALES); FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA; ANIMALES VIVOS.
420225	1021785	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUTRITEC	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420114	1022795	Claudio Hernán Muñoz Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVATECNICA	En cobertura clase 9 elimine "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420025	1024183	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	AURORA	Acompañe poder del solicitante que cuente con su fecha de suscripción. En cobertura Clase 35 :

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<ul style="list-style-type: none"> - En la frase "Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Incluya la expresión "no medicinal" en "JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS". - Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Elimine o especifique "máquinas", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Especifique o elimine " ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - En la frase: "PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;" elimine "No comprendidos en otras clases" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Especifique el "material para artistas como "material de dibujo para artistas". - Modifique la expresión "materias plásticas para embalar" por "hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar", eliminando " (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES);" - En la frase: "CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;" elimine "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - En la frase: "CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES" elimine : "PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES." - Modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; eliminando la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420387	1024299	Gonzalo Rolando Cruz Sánchez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROTEKU	Acredítese personería del representante acompañando su poder de representación correspondiente.
420388	1024853	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPREMO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza de uso manual ; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza .
420086	1027958	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELL	En cobertura clase 35: Especifique: - "TODO TIPO DE PRODUCTOS" en frase "SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRONICO Y DE COMPRA Y VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS POR INTERNET, CORREO O POR MEDIO DE UNA COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS ELECTRONICOS, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS;" - " TODA CLASE DE PRODUCTOS" en frase "PROMOCION DE PRODUCTOS MEDIANTE LA COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICION PROMOCIONAL DE SITIOS WEB ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES INFORMATICAS; SERVICIOS DE PEDIDO POR CORREO QUE COMPRENDE TODA CLASE DE PRODUCTOS" , por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420369	1028236	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUTEL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES DE USO VETERINARIO ; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420400	1028244	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACNES	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420420	1028250	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMNIUM	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420403	1030089	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISLAND PICTURES	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420391	1031783	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICEBERG	Elimine la frase "en general"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420089	1034155	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WORLD EASE	En cobertura clase 39 elimine o especifique : "Y OTROS PRODUCTOS".
420080	1034259	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MR PEANUT	En cobertura clase 29 que protege el registro especifique "JALEAS " conforme a " JALEAS ALIMENTICIAS ". En cobertura Clase 30 modifique "CARAMELOS" por "caramelos (dulces)"; "PASTILLAS" por "pastillas [dulces no medicinales] ", por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420434	1034693	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKYBAR	Reclasifique o elimine PUBS, de ser necesario acompañe el comprobante de pago respectivo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414060	1035365	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO FORMAR/TRANSFORMAR	Vista cobertura indicada en escrito de cumplimiento, especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos brochures e impresos. Artículos de papelería y artículos de oficina (excepto muebles). Lápices, bolígrafos y pinceles. Hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalaje. Papel, cartón ; productos de imprenta. Fotografías (impresas) .
420422	1035993	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATRIZIA PEPE	Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.
414349	1036789	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANTECH	En cobertura de marca a renovar especifique los " otros soportes de grabación digitales " .
420262	1037807	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISULID	Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales. Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420077	1038699	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URO	En cobertura Clase 06 elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420074	1038701	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URO	Modifique cobertura de clase 16 conforme a PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
420085	1038705	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URO	En cobertura Clase 22 modifique "sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases)" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar".
420341	1040067	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AUTOMOVILES DECAR	Atendido lo dispuesto por el artículo 4° transitorio de la Ley 21.355, especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.
420437	1044141	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E.T.	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Elimine la frase "no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420361	1045743	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CIMA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS AGRICOLA, HORTICOLAS, FORESTALES, EN BRUTO Y SIN PROCESAR, GRANOS (CEREALES); ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; HORTALIZAS, SEMILLAS, EXCLUYENDO VARIETADES VEGETALES, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, COMPLEJOS NUTRICIONALES Y VITAMINICOS PARA FINES DE ALIMENTACION; ADITIVOS PARA FINES DE ALIMENTACION; MALTA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420390	1047259	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLEADOR	Especifique los Productos agrícolas, hortícolas, forestales agregando en bruto y sin procesar. Granos (cereales). Elimine la frase "no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420409	1047651	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESPICABLE ME	Elimine de cobertura las expresiones "otros". Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Elimine la frase "no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420410	1050777	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E.T. THE EXTRA-TERRESTRIAL	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420055	1053839	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHANTUN	En cobertura clase 35 en "Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45." Elimine o especifique: "por cualquier medio" Modifique "agencia de publicidad" por "servicios de publicidad". Elimine o especifique en "Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales" "por cualquier medio".

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420454	1054371	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIL	Elimine de cobertura las palabras "OTRAS", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420241	1055401	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO DE CORONEL	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A su escrito de fecha 08 de junio de 2023, téngase presente.
420370	1056939	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IGT	En cobertura de marca a renovar de clase 9, especifique los " LOCALIZADORES " conforme a " LOCALIZADORES DE CABLES " .
420054	1064211	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUNDBECK	En cobertura Clase 05 modifique: "PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS," por "Preparaciones farmacéuticas para uso médico, veterinario y sanitarias"; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
420100	1065031	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA MANCUMAN	Acompañe poder extendido por el solicitante de la renovación. Asimismo, aclare representante según poder.
420377	1089616	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADVANTEC	En cobertura de marca a renovar de clase 7, especifique las " MAQUINAS " conforme a " MAQUINAS HERRAMIENTAS " . En clase 16 especifique " PAPEL FILTRO PARA ANALISIS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS " y " PAPEL FILTRO PARA ANALISIS ESPECIALES " .
420418	1107710	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDMAX RED DE SALUD & BENEFICIOS SB	Elimine de cobertura las expresiones "otro", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420398	1119558	HAIGUANG ZHU Anotación de Renovación TLT	MODERN	Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421982	819181	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNNICH	
421971	825207	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNNICH	
421979	846974	Munnich Pharma Medical SpA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	XTRM COOL	
421969	858124	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BOOTS	
421965	858125	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PLAY-GIRL	
421963	858126	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	JULIETTE	
421977	858127	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNNICH	
421981	916152	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NEWTON & LYMANT	
422093	918685	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RUBIK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421952	918686	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RUBIK	
421950	918687	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PALEK	
421949	928691	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNNICH FAMILY SET	
421958	928693	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNNICH FAMILY SET	
421946	928694	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNNICH FAMILY SET	
421957	931258	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FAMILY-SET	
413745	936597	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PETTRA SPA	Al escrito de 14 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413749	939304	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PETTRA	Al escrito de 14 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413747	939306	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PETTRA	Al escrito de 14 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415223	965277	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISS SELFRIDGE	
414554	971027	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEDICAL CENTER DE KADUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
413721	972145	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PETTRA	Al escrito de 14 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421927	978702	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONFORT HUMEDO	
421941	978704	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONFORT HUMEDO	
420433	980250	SANG-KYU AHN CHOI Anotación de Renovación TLT	MM	
420075	980790	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTT GLOBAL COMPLIANCE	
421944	988755	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SPRING NATURAL	
421972	988757	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DROGUERIA MUNNICH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421943	988759	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DRIXORAL	
421953	988761	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FAMILY SET	
421951	988763	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	THERAFLU	
421959	988765	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SONDEX	
421947	988767	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIVARIN	
421932	988769	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DROGUERIA MUNNICH	
414791	991430	Ian Andreas Baldini Basaure, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OBA-OBA	Acéptase renovación de marca, conforme a la siguiente cobertura: SERVICIOS DE FUENTE DE SODA Y DE SALON DE TE.
415560	993750	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EPERVA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
413932	994878	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WHITTARD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413939	994880	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WHITTARD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
414807	997392	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D	
414808	997394	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DYNAMITE	
413735	998488	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COVER GIRL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408569	998934	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILE CHERRY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408571	998940	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408573	998942	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408577	998944	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408579	998946	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408581	998948	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
408582	998950	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
413972	1004594	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRANAV	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420429	1004750	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROFASHION YOUR BRAND, OUR BRAND	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
420431	1004752	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROFASHION YOUR BRAND, OUR BRAND	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
413694	1006406	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRATE & BARREL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420261	1006824	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C CENAC	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
420413	1007747	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARTNER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420444	1007751	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420438	1007753	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STOCK	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420419	1007755	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STOCK	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420440	1007757	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KF	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
418486	1007827	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVANÇO	
421930	1010121	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FAMILY SET	
420221	1010667	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO DE CORONEL	A su escrito de fecha 08 de junio de 2023, téngase presente.
420083	1010795	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALLUE VEHICULOS ESPECIALES	Corrójase cobertura del registro según presentación de renovación.
421920	1012541	Covarrubias & Cia., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONFORT HUMEDO	
421912	1012543	Covarrubias & Cia., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONFORT HUMEDO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420383	1013151	Enrique Víctor Vildósola Brieba, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA LOBO	
414434	1013193	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIGI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
413495	1013247	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUILA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420263	1015691	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VON ARDENNE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
413546	1016079	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAGUNA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420357	1016509	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANSUI	
419662	1019323	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACUFEX	
414605	1019551	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLEFARIX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
415539	1020351	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHUPATE EL DEDO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420223	1020875	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIMAVERA SOUND	A su escrito de fecha 25 de mayo de 2023, téngase presente.
414861	1021003	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRYOVAC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420356	1022377	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
420427	1023313	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
416123	1023345	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAYGRO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420091	1023929	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTOP	
420372	1024303	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IWAY	
420373	1024305	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEBFOCUS	
420269	1024337	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRA-SORB	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418976	1026190	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BULLDOG	
420381	1027534	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SFERA	
420278	1028176	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B 21	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420366	1028180	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERFO	
420353	1028186	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELF	
420402	1028230	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTOSULF	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420430	1028232	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDRANICOT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420401	1028234	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LASAIN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420374	1028240	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CINICOT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420367	1028242	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABACID	
420349	1028907	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABERLOUR GLENLIVET	
420392	1030071	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XALACOM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420358	1031543	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIBERO-XY	
419655	1032923	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HELP	
419658	1032927	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HELP	
420359	1033227	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Q-VUE	
420360	1033413	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	V-LOCITY	
413960	1033723	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTE REDONDO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413704	1034115	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEETOS ASTEROIDS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420078	1034257	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MR. PEANUT	
420106	1034415	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIALOG IQ	
414272	1036917	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXEMERGE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420375	1037579	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMETHING SPECIAL BLENDED SCOTCH WHISKY 1793	
420076	1038703	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URO	
414892	1038879	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIDS-MADE HERE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420428	1040205	vESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENDGRID	
420344	1041183	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUZE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420279	1045289	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASSON	
420266	1050539	Miguel Angel Sagardía Arancibia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAL-LE-DUC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420051	1050891	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEAGUE OF LEGENDS	
420389	1053959	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISLANDER	
416068	1054115	Juan Carlos Buvinic Alarcón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
420345	1054663	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO, PASA POR TI	
420351	1054665	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO, PASA POR TI	
420371	1054667	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO, PASA POR TI	
420346	1054673	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO, PASA POR TI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420090	1054787	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
420342	1055129	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO CHILE	
420343	1055131	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO CHILE	
420348	1055133	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO-CHILE	
420098	1056329	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODY-SOLID	
420092	1056475	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
421928	1056571	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SONDEX	
420224	1058327	Jary Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL FARO	A su escrito de 29 de mayo de 2023, téngase presente.
420376	1059917	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PCI SECURITY STANDARDS COUNCIL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420350	1059925	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	737 MAX	
420352	1060397	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TZU CHI	
420347	1061587	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRO-CHILE	
421934	1063571	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	INMUNOPHARMA	
421924	1063575	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TAVIST	
421940	1063577	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SONDEX	
420071	1065665	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADHESIVOS PARSECS	
420424	1068685	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABADIA DE LOS ANDES	
415640	1072671	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FEELFREE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421933	1076638	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SONDEX	
421918	1081051	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CYTOCRISTIN	
421931	1081053	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CITOBLASTIN	
421985	1081055	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ONCO PHARMA	
420073	1084778	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALLORY	
421915	1095682	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FAMILY SET	
421914	1095968	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FAMILY SET	
421913	1095970	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FAMILY SET	
420069	1107880	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420064	1113063	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONOCOPHILLIPS	
421911	1113760	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HANCARE	
421910	1114079	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HANCARE	
421908	1114081	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LANDSCAPE	
421919	1114083	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ELCAM	
421907	1114085	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UNITREXATE	
421906	1114087	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNCARE	
421904	1114089	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNCARE	
421903	1114091	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HIGH LIFE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420340	1120974	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VANILIA	
421902	1133433	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNNICH HOSPITAL CARE	
421901	1137659	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SPRING NATURAL	
421921	1154336	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HUB	
421923	1226502	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Confort Húmedo Kids	
421922	1226553	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Confort Húmedo Kids	
421926	1247337	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONFORT INDIVIDUAL	
421909	1250326	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONFORT HOME	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
388721	975917	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WERK	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
390248	1010147	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUERTOS DEL LAGO	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
420426	1068685	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABADIA DE LOS ANDES	Resolución de rechazo de anotación Para evitar duplicidad con la anotación N° 420.424 que fue presentada con anterioridad.
420742	1217314	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ZILLOW	Resolución de trámite administrativo de anotación Al escrito de 5 de junio de 2023: A todo, Téngase presente.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1517358	1517358 - Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. - IMPORTADORA IMPOTRVET LIMITADA.	CICATRIPET	Al escrito de fecha 11/01/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1526417	1526417: KINGO CHILE S.A - CRUCERO S.A.- Alejandro Felidor Ortiz Cortés	KINGO	A la presentación de fecha 24/03/2023, folio 36682: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 24/03/2023, folio 37210: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1526595	1526595: PROVEEDORA DE MATERIALES NOBLES LTDA. - INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS LAURELES SPA	Da Romano	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1526626	1526626: H. STERN COMERCIO E INDUSTRIA S/A. - Laura Estefanie Stern Von Kretschmann	SternSite	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527153	1527153: CARNES SANTA ANA S.A. - SOCIEDAD COMERCIAL VITIVINÍCOLA LA SIRCA SPA	LA SIRCA DE SANTA ANA	Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañados, con citación. Al numeral 2, por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527162	1527162: MONSTER ENERGY COMPANY - Francisca Catalina Montenegro Alzamora	Monster fit	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527171	1527171: WATT'S S.A.- Alexey Kaduk	DE LA REINA	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2, por acompañado, con citación.
1527307	1527307: TRESMONTES LUCHETTI S.A. - Carmine Esposito	NAPOLI PIZZERIA ITALIANA	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527582	1527582: Opticalia Global Holding, S.A. - Ana Luz Vergara Martínez	OPTICARIA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527624	1527624: Fidelitas Entertainment SpA - Jorge Alejandro Figueroa Fernández y Doris Valentina Arenas Montecinos	ARENAS URBANAS	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527642	1527642: CASO E HIJOS SPA - David Andrés Cerda Gutiérrez	El Mono Carpintero	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1527936	1527936: GOPRO INC. - TIC SERVICES SpA	G-PRO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2, por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527950	1527950: MERCADO AMERICANO LTDA. - Constanza Marcela Ducaud Norambuena	Vintage dealer	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527983	1527983: ANDES DRINKS SPA - VIÑA UNDURRAGA S.A.	SANTA SANGRÍA	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1528064	1528064: LOS NIETITOS SOCIEDAD ANONIMA - SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA NIETO & UGALDE LIMITADA	LA HUERTA DE LOS NIETOS TRADICIÓN FAMILIAR	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Por acompañado.
1528195	1528195: GRUPO PRISMA SPA - Max Christian Schilling Ferrari	PRISMA	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1468212	1468212: CENCOSUD RETAIL S.A. - Shanghai Taimo Electronic Technology Co., Ltd. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TYMO	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1471450	1471450: WALMART APOLLO, LLC - ARTEL S.A.I.C. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Let's Celebrate ARTEL DESDE 1938	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca WAY TO CELEBRATE®, para distinguir los productos pedidos de la clase 16 y 21, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca WAY TO CELEBRATE®, para distinguir los productos pedidos de la clase 16 y 21, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca WAY TO CELEBRATE®, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 16 y 21, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1474129	1474129: VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A - Sociedad Agrícola Hacienda Mal Paso SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	35 E S P E C I A L	A escrito de fecha 26/04/2023 Como se pide. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.
1496840	1496840: STF GROUP S.A. - Francisca Andrea Aravena Vergara Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	F Studio	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca STUDIO F, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca STUDIO F, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca STUDIO F, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506325	1506325: Aitec S.A. - Simonetti Y Compañía Limitada. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	AGRATEC	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1510815	1510815: Xiaomi Inc. - Cristian Eugenio Rivera Vivian. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Mi Store Chile	<p>A escrito de fecha 24/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>A escrito de fecha 06/06/2023</p> <p>Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MI y/o MI STORE para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MI y/o MI STORE, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MI y/o MI STORE, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca</p> <p>5.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1356921	1356921: NICOLÁS ANDRÉS MEZA STANDEN - SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Modo Mate	A escrito de fecha 26/04/2023 Como se pide Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1357471	1357471: SEBASTIÁN LOUIS PIZARRO KLEIN - PATRICIA AMÉRICA SALAS ESTRADES Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Bio Anolyte Desinfección Natural	A escrito de fecha 26/04/2023 Como se pide Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1371949	1371949 ÁLVARO ENRIQUE LAVÍN HOUSSET - TABLEAU SOFTWARE, LLC Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SHOWME	A escrito de fecha 26/04/2023 Como se pide Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1373934	1373934: Elizabeth Lyn Vargas, Inc - ALFREDO ROTONDO DONOLA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VARGAS	A escrito de fecha 26/04/2023 Como se pide Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1373936	1373936: Elizabeth Lyn Vargas, Inc - ALFREDO ROTONDO DONOLA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SPIRIT OF ADVENTURE VARGAS	A escrito de fecha 26/04/2023 Como se pide Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1431209	1431209: GONZALO ANTONIO TÉLLEZ BAZÁN - Rendic Hermanos S.A. - Mercat SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MERCAT	A la presentación de fecha 24/04/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1457467	1457467: JORGE VACCARO MARTÍN - ASESORIAS E INFORMÁTICA ZEN CONSULTING LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ZEN Consulting	Resolviendo escrito de fecha 11/04/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1464114	1464114: FERMAGUI S.A. - Sociedad Comercial Italia Limitada. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PSA	A la presentación de fecha 21/04/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1474998	1474998: COMERCIAL DAVIS S.A - L'OREAL. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CORAL FANTASY	A escrito de fecha 27/04/2023 Como se pide Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítase a las partes a oír sentencia.
1477730	1477730: COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA - Organización Solarte y CIA SCA - Doms Industries Private Limited Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DOMS	Resolviendo escrito de fecha 17/04/2023: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1491725	1491725: EXPORTADORA QUELÉN SpA - YESSICA PAULINA MUÑOZ BARRIENTOS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	kimekelen	A escrito de fecha 27/04/2023 Como se pide Atendido el mérito de autos, cítase a las partes a oír sentencia
1491881	1491881: VIÑA ALTAÍR S.P.A. - VIÑA SANTA CAROLINA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SANTA CAROLINA ESTELAR 57	Vistos el mérito de autos, cítase a las partes a oír sentencia.
1499047	1499047: LABORATORIO BIOSANO S.A. - SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - SERVICIOS BIO SALUD LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BIOSALUD	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 24/04/2023: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1510279	1510279: LUIS RONNIE CHADWICK VERGARA - Javier Alfredo Clemente Jesús Torres Zúñiga Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Alimentos San Clemente	A escrito de fecha 27/04/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítase a las partes a oír sentencia
1510486	1510486: Viña San Esteban S.A. - Paula Leitao Alvarez-salamanca. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Insitu	A escrito de fecha 27/04/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítase a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1341726	1341726: SOCIEDAD AGRÍCOLA LA CASCADA LIMITADA-BIG BRANDS SPA.	WAGYU LA CASCADA	Fallo de aceptación a registro
1342670	1342670: CARLA OLGA MUTTONI PINO - ENAEX S.A.	Space Robotics	Fallo de rechazo
1345583	1345583: CHINA TOBACCO ZHEJIANG INDUSTRIAL CO., LTD-JT INTERNATIONAL S.A.	MD	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C7:

Cumplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1378642	1378642: MAGDALENA ALESSANDRI COHN. - SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS MAQUIS S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	MAQUIS	Cumplase, notifíquese y regístrese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1349781	1349781: SOCIEDAD DE TRANSMISIÓN AUSTRAL S.A. - AUSTRAL LÍNEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.	STA Sociedad de Transmisión Austral	A escrito de fecha 26/04/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359617	1359617 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	A todo el escrito de fecha 20/04/2023 folio C/2023/49843: Traslado.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1359618	1359618 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	A todo el escrito de fecha 20/04/2023 folio C/2023/49842: Traslado.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1380253	1380253: RODRIGO ALEJANDRO LÓPEZ VIDALES - X.Y.Z. EDITORA S.A.	La Gaceta de la Salud	A la presentación de fecha 16/06/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13/06/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 14/04/2023: A lo principal: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1411009	1411009: ALCHILE SPA - GLASS CHILE S.A - GROUP GLASS CHILE	GROUP GLASS CHILE	A la presentación de fecha 16/06/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 02/06/2023 y téngase por acompañados y con citación, los documentos ofrecidos en la presentación de fecha 30/03/2023, folio 39774.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1433192	1433192: SOCIEDAD TEXTIL LONIA S.A. - PAGANA Moda Circular SpA	PGN	A la presentación de fecha 16/06/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13/06/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 14/04/2023: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1464148	1464148: GOOD FOOD S.A. - CHRISTIAN OSCAR VETTER BAYOLA	THE GOURMET SHOP	A escrito de fecha 19/06/2023 folio 78688 A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1464148	1464148: GOOD FOOD S.A. - CHRISTIAN OSCAR VETTER BAYOLA	THE GOURMET SHOP	A escrito de fecha 19/06/2023 folio 79001 Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1477730	1477730: COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA - Organización Solarte y CIA SCA - Doms Industries Private Limited	DOMS	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1477730	1477730: COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA - Organización Solarte y CIA SCA - Doms Industries Private Limited	DOMS	Resolviendo escrito de fecha 26/04/2023: Atendido a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2° de la Ley 19,039 y lo dispuesto en el artículo 64 inciso 2° del CPC, no ha lugar.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1477730	1477730: COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA - Organización Solarte y CIA SCA - Doms Industries Private Limited	DOMS	Resolviendo escrito de fecha 24/03/2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado con fecha 23/03/2023. Al otrosí: Por acompañado. Resolviendo derechamente al 2° otrosí de escrito de fecha 14/11/2022: Como se pide, téngase a la vista los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud N° 1283810, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1481815	1481815: SALVADOR SAID SOMAVÍA - JORGE ENRIQUE SAID YARUR	grupo said	Resolviendo escrito de fecha 11/04/2023 folio 44213: A lo principal y al 1° otrosí: Como se pide, citase a absolver posiciones personalmente y sobre hechos propios y no propios a Salvador Said Somavía, Audiencia que-de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, publicada en Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2021 - se llevará a cabo por medios electrónicos. Notifíquese por cédula. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/kgw-ddtp-jvr el día 04-09-2023 a las 11:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl . Al 2° otrosí: Por acompañado.
1481817	1481817: SALVADOR SAID SOMAVÍA - JORGE ENRIQUE SAID YARUR Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	grupo said	Resolviendo escrito de fecha 11/04/2023 folio 44206: A lo principal y al 1° otrosí: Como se pide, citase a absolver posiciones personalmente y sobre hechos propios y no propios a Salvador Said Somavía, Audiencia que-de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, publicada en Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2021 - se llevará a cabo por medios electrónicos. Notifíquese por cédula. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/kgw-ddtp-ivr el día 04-09-2023 a las 11:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl . Al 2° otrosí: Por acompañado.
1481820	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	grupo said	Resolviendo escrito de fecha 11/04/2023 folio 44198: A lo principal y al 1° otrosí: Como se pide, citase a absolver posiciones personalmente y sobre hechos propios y no propios a Salvador Said Somavía, Audiencia que-de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, publicada en Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2021 - se llevará a cabo por medios electrónicos. Notifíquese por cédula. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/kgw-ddtp-ivr el día 04-09-2023 a las 11:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl . Al 2° otrosí: Por acompañado.
1491881	1491881: VIÑA ALTAIR S.P.A. - VIÑA SANTA CAROLINA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SANTA CAROLINA ESTELAR 57	A la presentación de fecha 16/06/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13/06/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 11/04/2023: A lo principal: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.
1491881	1491881: VIÑA ALTAIR S.P.A. - VIÑA SANTA CAROLINA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SANTA CAROLINA ESTELAR 57	A la presentación de fecha 13/06/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13/06/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 14/04/2023: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.
1492888	1492888: PATAGONIA FOOD S.A. - PATAGON S.p.A. - PATAGONFOODS SpA. - JUAN CARLOS CARREÑO PALMA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGON FOOD	A escrito de fecha 26/04/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1492888	1492888: PATAGONIA FOOD S.A. - PATAGON S.p.A. - PATAGONFOODS SpA. - JUAN CARLOS CARREÑO PALMA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGON FOOD	A escrito de fecha 25/04/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1492888	1492888: PATAGONIA FOOD S.A. - PATAGON S.p.A. - PATAGONFOODS SpA. - JUAN CARLOS CARREÑO PALMA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGON FOOD	A escrito de fecha 18/05/2023 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1492888	1492888: PATAGONIA FOOD S.A. - PATAGON S.p.A. - PATAGONFOODS SpA. - JUAN CARLOS CARREÑO PALMA	PATAGON FOOD	A escrito de fecha 30/05/2023 Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1496643	1496643: IONIX SpA - 21Shares AG.	ONYX	Resolviendo escrito de fecha 23/05/2023: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1496643	1496643: IONIX SpA - 21Shares AG.	ONYX	Resolviendo escrito de fecha 17/04/2023 folio 47119: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Por acompañados.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1496643	1496643: IONIX SpA - 21Shares AG.	ONYX	Resolviendo escrito de fecha 17/04/2023 folio 47123: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 17/04/2023 folio 47125: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Por acompañados. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1496646	1496646: Ionix SpA - 21SHARES AG.	ONYX	Resolviendo escrito de fecha 17/04/2023 folio 47133: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 17/04/2023 folio 47135: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Por acompañados. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1496646	1496646: Ionix SpA - 21SHARES AG. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ONYX	Resolviendo escrito de fecha 17/04/2023 folio 47130: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Por acompañados.
1496646	1496646: Ionix SpA - 21SHARES AG. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ONYX	Resolviendo escrito de fecha 23/05/2023: Téngase presente.
1496840	1496840: STF GROUP S.A. - Francisca Andrea Aravena Vergara Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	F Studio	A la presentación de fecha 24/04/2023: No ha lugar, por ahora.
1503004	1503004: Salamanca Foods S.A. - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) - By Barcelona Spa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Almazara	A escrito de fecha 26/04/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1505549	1505549 - EMPRESAS CALBUCO S.A. - Bulbos De Los Andes Spa. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AUSTRAL BULBS	A escrito de fecha 26/04/2023 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1511065	1511065: LATAM Airlines Group S.A. - LANK CHILE SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Lank	A escrito de fecha 26/04/2023 folio 52595 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don BENJAMÍN SALVADOR URIARTE MOLINA y MANUEL ALBERTO ARAYA HENRÍQUEZ, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1514995	Certificación de decisión en firme por no recurso	NOVAKINESIOLOGIA	19 de mayo de 2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1515199	1515199 - HOLDING BENJAMIN ET EDMOND DE ROTHSCHILD, PREGNY SOCIETE ANONYME - EQUIPOS DE RIEGO SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	EDR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía conferido con fecha 13/06/2023. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 14/04/2023: A lo principal: Téngase por desistida, la única oposición en autos por parte de HOLDING BENJAMIN ET EDMOND DE ROTHSCHILD, PREGNY SOCIETE ANONYME. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1517103	Certificación de decisión en firme por no recurso	Sazón Del Mar	19 de mayo de 2023.
1517358	1517358 - Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. - IMPORTADORA IMPOTRVET LIMITADA. Certificación de decisión en firme por no recurso	CICATRIPET	19 de mayo de 2023.
1524183	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Zoë	A la presentación de fecha 02/01/2023: Previo a proveer, cumplase con lo dispuesto en el artículo 5° inc. 3° de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1526296	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	VEGGO	A la presentación de fecha 24/03/2023: Vistos y habiéndose buscado el número de registro de poder 145067 por usted indicado y encontrándose persona distinta a la parte que señala representar, se provee: Previo a resolver, aclare registro de poder o en su defecto, acompañe poder para representar a quien invoca dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de proceder según como en derecho corresponda.
1527195	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Paname Maitre Boulanger	A la presentación de fecha 05/06/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1527307	1527307: TRESMONTES LUCHETTI S.A. - Carmine Esposito Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	NAPOLI PIZZERIA ITALIANA	A la presentación de fecha 24/04/2023: A todo: No ha lugar, por extemporáneo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1377329	1344124	44-2023 HACK LTD - CIELOS DEL SUR LIMITADA	Cielos del Sur	Resolviendo escrito de fecha 01/06/2023: Por cumplido lo ordenado, téngase presente custodia de poder que indica. Resolviendo derechamente escrito de fecha 15/05/2023: Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al 2° otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma señalada. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1053004	1069441	105-2020 GUANGDONG LOONGON ANIMATION & CULTURE CO., LTD - IMPORT EXPORT WINTEC LIMITADA Fallo de rechazo de demanda	COGO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1183083	1238561	84-2021 BIO-STEVEA SAS - Gonzalo Rodolfo Landaeta Pereira Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	D'STEVEA	Resolviendo escrito de fecha 31/05/2023 folio 1011: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1183084	1258274	85-2021 BIO-STEVEA SAS - Landaeta Pereira Gonzalo Rodolfo Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	D'STEVEA	Resolviendo escrito de fecha 31/05/2023 folio 1010: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1220038	1229698	43-2023 TINGYI HOLDING CORP - QI XU Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MAESTRO YO	Resolviendo escrito de fecha 31/05/2023: Como se pide, atendido que existe el riesgo de que el demandado enajene su derecho de propiedad industrial, y que se trata de un derecho litigioso, se concede la prórroga solicitada, por 20 días hábiles, a contar de la expiración del plazo original. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la prórroga se extiende hasta el día 06/07/2023
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74794 A sus antecedentes.
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74799 A sus antecedentes
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74807 A sus antecedentes
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74829 A sus antecedentes

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74838 Téngase presente
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74840 A sus antecedentes.
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74846 Téngase presente.
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 74849 A sus antecedentes
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 76071 Estese al mérito de los autos.
1369626	1337577	29/2023 Kueski, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. - LLAPINGACHO LLC. Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	KUSHKI	Escrito de fecha 12/06/2023 folio 76075 Estese al mérito de los autos.
1463275	1359422	16-2022 WILDER JOSÉ VERGARA SULBURAN - MARCELA ANDREA TORRES MOLINA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	la floresta	Resolviendo escrito de fecha 31/05/2023 folio 69825: Por acompañados, con citación.
1463275	1359422	16-2022 WILDER JOSÉ VERGARA SULBURAN - MARCELA ANDREA TORRES MOLINA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	la floresta	Resolviendo escrito de fecha 31/05/2023 folio 69829: Por acompañados, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/06/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada